DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 27 de abril de 2011
NÚMERO 80

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Educación. Idiomas. Orden de 8 de abril de 2011 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura 10431

Educación. Idiomas. Orden de 8 de abril de 2011 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura 10439

Educación. Premios. Orden de 13 de abril de 2011 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011 10449

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Gabinete de Iniciativa Joven. Orden de 18 de abril de 2011 por la que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación para el año 2011 10459

Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Orden de 14 de abril de 2011 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral, licenciados sanitarios Especialistas en Psiquiatría, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo 10479

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 12 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y Microbank, suscrito el 2 de enero de 2011, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos Injuve durante el año 2011 10487

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos situados junto al Cordel del Pilar 10490

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de marzo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017362 10493

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8075 10495

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4398-1 10496

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1854-3 10497

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5145-1 10498

Energía solar. Resolución de 15 de abril de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública la línea aérea de alta tensión para evacuación de la energía generada por varias centrales termosolares. Expte.: GE-M/157/10 10499

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales CSI-F, FETE-UGT, CCOO y USO 10502

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 91/2010 10505

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Adjudicación. Resolución de 11 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Implantación de la infraestructura de fibra óptica en polígono industrial de Don Benito". Expte.: S-037/10/10 10506

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación en el procedimiento sancionador n.º 1011009, en materia de juego 10507

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SEPB-00001/11, en materia de espectáculos públicos 10508

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento sancionador n.º 1011010, en materia de juego 10509

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 12 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reparación del aspecto exterior, adecuación

de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia". Expte.: OBR0210081 10510

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 14 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Apoyo a tratamientos selvícolas y otros trabajos de prevención y extinción de incendios forestales". Expte.: 11N3041FR001 10511

Impacto ambiental. Anuncio de 6 de abril de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Conducciones en zona este de la Mancomunidad de La Serena y Peraleda del Zaucejo", en los términos municipales de Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo 10512

Impacto ambiental. Anuncio de 6 de abril de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de cultivo y transformación en regadío de 18,77 hectáreas", en el término municipal de Zorita 10514

Minas. Anuncio de 6 de abril de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Magdalena", n.º 12656-00, en los términos municipales de Casas de Reina, Fuente del Arco, Puebla del Maestre y Reina 10515

Minas. Anuncio de 7 de abril de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Guijarro", n.º 12746-00, en los términos municipales de Fuentes de León y Segura de León 10515

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 090617, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10516

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 091719, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10517

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 091177, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10518

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 380145, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10519

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 381028, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10520

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 480953, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10521

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 481209, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10522

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 610420, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10523

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 624058, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10524

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 650095, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10525

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 702899, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10526

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 984875, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 10527

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 10528

Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 10529

Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 41/1014, correspondiente a la campaña 2006/2007 10533

Vías pecuarias. Anuncio de 6 de abril de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra", en el término municipal de Fregenal de la Sierra 10534

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 6 de abril de 2011 por el que se notifican emplazamientos en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 356/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz 10536

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 15 de abril de 2011 por el que se hace pública la resolución por la que se declara desierta la licitación del lote 3 en el expediente para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de electrodomésticos para centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: S-10.003/D 10536

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente "CN-2009-A.D. Sobre dos ruedas", relativo a programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional, convocatoria 2009 10537

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 6 de abril de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Generadores de marcapasos, holters y electrocatéteres para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud, para el ejercicio 2011". Expte.: CS/07/1110033600/10/PA .. 10538

Adjudicación. Resolución de 8 de abril de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Productos reactivos para la realización de hemogramas y determinación de reticulocitos para el Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud, para los ejercicios 2011 y 2012". Expte.: CS/07/1110058149/10/PA 10539

Adjudicación. Resolución de 12 de abril de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material de esterilización para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110055111/10/PA 10540

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 13 de abril de 2011 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores 10541

Ayuntamiento de Torremayor

Normas subsidiarias. Anuncio de 18 de abril de 2011 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 10542

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de abril de 2011 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de un segundo idioma en el tercer ciclo de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2011050120)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas políticas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

En esta dirección, el PLAN LINGUAEX (2009-2015), se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atienda de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, otorgando importancia particular a la lengua portuguesa.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo de Europa.

Para aumentar el número de centros que imparten un segundo idioma, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36 y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden establece la convocatoria y los requisitos que deben cumplir los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura para la impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria, a partir del curso escolar 2011-2012, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.

   En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de segunda lengua extranjera, en ningún caso, significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

2. La incorporación de esta segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se implantaría en quinto de primaria, y en el segundo curso de vigencia se implantaría en sexto.

Artículo 2. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la segunda lengua extranjera debe tener destino definitivo en los centros públicos, o estar suficientemente consolidado en los centros concertados.

2. La enseñanza de la segunda lengua extranjera será impartida por maestros con la especialización o habilitación correspondiente en el idioma, o bien por maestros que estén en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente orden.

3. Los maestros encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.

4. La asignación del maestro o maestros se realizará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las escuelas infantiles, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros de educación especial de Extremadura.

5. La implantación del segundo idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.

6. Al profesorado que participe en el proyecto, se le reconocerán 3,5 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en este proyecto.

7. La Consejería competente en materia de educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros de este tipo de centros que se comprometan a participar en el futuro. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con el mismo.

Artículo 3. Centros.

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.

2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada y están informadas sobre su alcance.

3. Con objeto de garantizar al alumnado la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo el ciclo, los centros autorizados deberán llevar a cabo la implantación con una duración mínima de dos cursos escolares.

4. Los centros seleccionados adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería competente en materia de educación y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 4. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. Los centros acogidos a la experiencia modificarán el Proyecto Curricular de Centro, adoptando las decisiones apropiadas a la impartición de la segunda lengua extranjera, con arreglo a lo establecido en el currículo.

2. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria (DOE n.º 139, de 1 de diciembre).

3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la educación primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma digital Rayuela.

Artículo 5. Distribución horaria.

1. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera será de dos horas a la semana, que pueden estar repartidas en periodos de 30 minutos, en función de las características del centro.

2. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del centro y respetando, en todo caso, el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.

3. En ningún caso el horario lectivo, incluyendo la impartición del segundo idioma, excederá de 25 periodos lectivos semanales.

Artículo 6. Documentación.

1. Los centros educativos de infantil y primaria que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejería de Educación, de acuerdo con el modelo del

Anexo II y presentarán dicha solicitud en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los centros interesados deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Claustro y del acuerdo favorable al proyecto del Consejo escolar.

b) Relación de profesorado del centro encargado de la impartición de la segunda lengua extranjera, junto con las fotocopias compulsadas de las acreditaciones a las que se hace referencia en el apartado segundo del artículo 2.

c) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas, con indicación expresa de las áreas curriculares de las que se detrae el tiempo que será dedicado a la impartición de la segunda lengua extranjera.

d) Propuesta curricular (objetivos, contenidos, conceptos, procedimientos y actitudes, metodología y criterios de evaluación) por curso, incluyendo la incorporación de temas transversales.

e) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo.

Artículo 7. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa remitirá a las Delegaciones Provinciales de Educación, las solicitudes junto a la documentación referida en el artículo 6, que será analizada por el Servicio de Inspección correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente orden, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán el informe de la Inspección Educativa a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de mayo.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio de 2011, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga un informe negativo del Servicio de Inspección.

Artículo 8. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y Recursos asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación del profesorado.

2. El Servicio de Inspección orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la segunda lengua extranjera y recabará de los mismos, la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

Artículo 9. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado involucrado.

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.

2. Antes del día 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, los datos (nombre, apellidos y NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto, durante ese curso. Igualmente, los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes al segundo idioma del tercer ciclo de educación primaria.

3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto, y aquél con compromiso de participación futura, participará activamente en los planes de formación que organice la Consejería competente en materia de educación.

4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el segundo idioma elaborará la programación didáctica del área segunda lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 10. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá, al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

   a) Alumnado participante.

   b) Profesorado participante, con especificación de sus datos.

   c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

2. La Inspección educativa remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 11. Finalización de la experiencia.

1. La dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Delegado Provincial de Educación correspondiente.

2. La Delegación Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la dirección del centro.

3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial de Educación correspondiente comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección Educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 15 días desde que se produjo.

4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

— Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.

— Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:

a) Filología de la lengua extranjera correspondiente.

b) Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.

— Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado de Nivel Intermedio B1 o superior, en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado B1 de una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, Universidad, etc.).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR UN SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a: D/Dña.		
Código del Centro:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, reunido el Claustro, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición de la lengua extranjera:

☐ Francés ☐ Portugués ☐ Otro (especificar)_____

SOLICITA:

Que se autorice al centro para incorporar un segundo idioma extranjero en el tercer ciclo de educación primaria.

En ....., a ..... de ..... de 2011.

Fdo: .....

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

C/ Delgado Valencia, núm. 6. 06800-MÉRIDA

• • •

ORDEN de 8 de abril de 2011 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2011050122)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas políticas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de educación primaria y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

En esta dirección, el PLAN LINGUAEX (2009-2015), se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atienda de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, otorgando importancia particular a la lengua portuguesa.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

A través de la presente orden, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de centros que impartan una tercera lengua. Por ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estos proyectos, de modo que los centros puedan solicitar su participación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden establece la convocatoria para la autorización de proyectos de innovación curricular de los centros de secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; proyectos consistentes en la impartición, a partir del curso escolar 2011-2012, de una tercera lengua extranjera, teniendo como fin fomentar la pluralidad lingüística y la competencia comunicativa del alumnado extremeño.

2. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto "tercera lengua extranjera", en ningún caso, significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación y desarrollo del proyecto.

1. El proyecto planteado por el centro podrá contener diversos niveles de implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera". Cada uno de estos niveles hará referencia a unos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación concretos, que se recogerán en el citado proyecto. Los grupos establecidos para cada uno de los niveles podrán estar constituidos por alumnado de diferentes cursos o grupos–aula.

2. El nivel I irá dirigido fundamentalmente al alumnado de los dos primeros cursos de la ESO sin conocimientos previos de la lengua extranjera a impartir, por lo que estará orientado a la sensibilización previa al estudio de ese nuevo idioma. Este nivel puede programarse para los dos cursos o solamente para 2.º curso. Se dedicará un periodo semanal a las enseñanzas del tercer idioma extranjero, que se añadirá a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.

3. El nivel II se destinará fundamentalmente al alumnado de tercer y cuarto curso de la ESO que haya cursado el nivel I o con conocimientos previos del tercer idioma extranjero, a criterio del departamento de idiomas del centro. En este nivel se dedicarán dos periodos lectivos semanales a la enseñanza del idioma, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general.

4. El nivel III tendrá una dedicación de dos periodos lectivos semanales, que se añadirán a los 30 periodos lectivos semanales establecidos con carácter general. Se destinará fundamentalmente al alumnado de Bachillerato que haya superado el nivel II, o cuyo nivel de competencia lingüística en el tercer idioma sea adecuado, a criterio del departamento de idiomas del centro.

5. La anterior distribución de niveles constituye una propuesta aconsejable que siempre puede ser modificada, pudiendo distribuir los niveles en otros cursos, o incluyendo nuevos niveles de profundización del tercer idioma, dependiendo siempre de la disponibilidad horaria del profesorado que ha de impartir la materia "tercer idioma extranjero". Tal distribución deberá recogerse en el proyecto planteado por el centro, acompañado de la debida justificación.

Artículo 3. Alumnado.

1. El proyecto de impartición "tercera lengua extranjera" irá dirigido al alumnado matriculado en la materia optativa "segunda lengua extranjera".

2. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de "tercera lengua extranjera" respetarán los establecidos con carácter general. Si el número de los alumnos y alumnas candidatos es superior al número de posibles admisiones, se seguirá el procedimiento establecido por el centro y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.

3. La incorporación de un alumno a un proyecto de "tercera lengua extranjera" requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en el nivel más básico, en los términos que establezca el proyecto del centro. Excepcionalmente, un alumno podrá incorporarse a un nivel posterior si acredita la competencia lingüística adecuada, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.

4. Para iniciar un proyecto de "tercera lengua extranjera" será necesario contar con, al menos, 15 alumnos. La ratio de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el proyecto será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.

5. El alumno admitido en una experiencia de enseñanza-aprendizaje de tercera lengua extranjera, adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la dirección del centro educativo.

Artículo 4. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la tercera lengua extranjera debe tener destino definitivo en el centro, o estar suficientemente consolidado en los centros concertados. Para asegurar la continuidad del proyecto, se podrán conceder comisiones de servicio.

2. La enseñanza de la tercera lengua extranjera será impartida por profesorado que esté en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente orden.

3. El profesorado encargado de impartir esta enseñanza lo hará con carácter voluntario.

4. La implantación del tercer idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el centro solicitante.

5. El profesorado participante recibirá 3,5 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto.

6. La Consejería competente en materia de educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros de centros sostenidos con fondos públicos implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros de este tipo de centros que se comprometan a participar en el futuro. Asimismo,

tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con el mismo.

7. El equipo directivo, a la hora de confeccionar los horarios, contemplará, en el horario del profesorado implicado en el proyecto, una dedicación de una hora complementaria semanal para el seguimiento del mismo, por cada nivel de ESO y/o Bachillerato que imparta en las enseñanzas del tercer idioma extranjero. Al menos una de esas horas complementarias se destinará, con periodicidad mensual, a la celebración de reuniones de coordinación con el resto de profesores implicados en el proyecto y con profesores de las demás lenguas extranjeras del centro.

Artículo 5. Centros.

1. La solicitud de participación del centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.

2. Asimismo, el equipo directivo del centro deberá asegurarse de que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada, y están informadas sobre su alcance.

3. Con objeto de garantizar a los alumnos que se inicien en el proyecto la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo la etapa, los centros autorizados y el profesorado implicado directamente deberán comprometerse a llevar a cabo la implantación de las enseñanzas "tercera lengua extranjera", con una duración mínima de tantos cursos académicos como suponga la puesta en marcha de los niveles especificados en el proyecto para esa etapa educativa.

4. El centro garantizará la existencia de profesorado capacitado y con disponibilidad horaria para llevar a cabo el proyecto. Asimismo, garantizará la viabilidad del proyecto en cuanto a la ampliación horaria semanal del alumnado implicado.

5. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza de tercera lengua extranjera favorecerán la comunicación y los intercambios de profesorado y alumnado.

6. El Servicio de Inspección orientará a los centros autorizados en el proceso de enseñanza "tercera lengua extranjera", y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.

7. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. El currículo de la materia "tercera lengua extranjera" deberá estar recogido en el proyecto "tercer idioma extranjero" planteado por el centro y diferenciado en los distintos niveles en los que se organiza el mismo. Esta propuesta curricular consistirá en la adaptación del currículo fijado para la materia optativa segunda lengua extranjera en la normativa vigente, con carácter general, a las características del proyecto planteado.

2. La evaluación de la "tercera lengua extranjera" se ajustará, en todos los casos, a las características establecidas con carácter general para el resto de áreas o materias que conforman el currículo de la etapa.

3. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de los distintos cursos de la etapa. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la correspondiente diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".

4. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de Etapa.

Artículo 7. Documentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejera de Educación, de acuerdo con el modelo del Anexo II, y presentarán dicha solicitud en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa; así como, en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de "enseñanza de tercera lengua extranjera", según orientaciones del Anexo III de la presente orden.

Artículo 8. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo 7, que será analizada por el Servicio de Inspección, valorando el cumplimiento de los requisitos, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán dicho informe a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de mayo.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y no tenga un informe negativo del Servicio de Inspección.

Artículo 9. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes asesorarán a los centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación del profesorado.

2. El Servicio de Inspección correspondiente orientará a los centros educativos autorizados en el proceso de impartición de la tercera lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad en el curso siguiente.

Artículo 10. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado.

1. Los centros autorizados deberán desarrollar el proyecto en los términos aprobados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación que determine la Consejería de Educación, dirigidos a los centros y al alumnado participante en el proyecto.

2. Antes del 30 de octubre de cada curso escolar, cada centro notificará al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, los datos (nombre, apellidos, NIF) del profesorado directamente involucrado en el proyecto durante ese curso. Igualmente los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela, en el módulo específico, los datos correspondientes al tercer idioma en secundaria.

3. El profesorado de centros sostenidos con fondos públicos directamente implicado en el proyecto, y aquél con compromiso de participación futura, participará activamente en los planes de formación que organice la Consejería competente en materia de educación.

4. Asimismo, el profesorado de todos los tipos de centro que imparta el tercer idioma elaborará la programación didáctica del área tercera lengua extranjera, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en la disposición siguiente.

Artículo 11. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la trasladará a la Delegación Provincial de Educación, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

   a) Alumnado participante.

   b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NRP/NIF).

   c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

2. La Inspección Educativa remitirá un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, con una valoración favorable o desfavorable sobre su continuidad, a la

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 12. Finalización de la experiencia.

1. La dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión a la Delegación Provincial de Educación, y al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. La Delegación Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente orden, previo informe razonado de la Inspección, oída la dirección del centro.

3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Delegación Provincial de Educación comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección Educativa en el que se detallen las causas que la originaron, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 15 días desde que se produjo.

4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo 5.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN
DE LA TERCERA LENGUA EXTRANJERA

1. Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:

   a) Filología de la lengua extranjera correspondiente.

   b) Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.

2. Certificado de Aptitud B2 (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

   — Certificado de Nivel Avanzado B2 en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

   — Certificado B2 expedido por una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).

   — Certificado de Ciclo Elemental B1 o certificado intermedio B1, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.) con el compromiso de alcanzar el Certificado B2 como máximo en un año.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a: D/Dña.		
Código del centro:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

EXPONE:

Que, de conformidad con la Orden de 8 de abril de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura; reunido el Claustro de Profesores el día _____ de _____ de 2011, acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición del idioma _____. como tercera lengua extranjera, en las condiciones recogidas en el proyecto.

Reunido el Consejo Escolar el día _____ de _____ de 2011, se acuerda favorablemente la participación del Centro en el Proyecto.

SOLICITA:

Que se autorice al centro que se cita para incorporar dicho idioma como tercera lengua extranjera en las condiciones establecidas en el Proyecto que se adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, núm. 6, 06800, MÉRIDA)

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

C/ Delgado Valencia, núm. 6. 06800, MÉRIDA

ANEXO III

ORIENTACIONES PARA GUIAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Justificación de la relevancia de la nueva lengua extranjera para el desarrollo del alumnado en función del contexto y en coherencia con las intenciones recogidas en el proyecto educativo.

2. Organización de la enseñanza del tercer idioma extranjero por niveles. Número de niveles. Justificación de los mismos. Posible número de alumnos por nivel. Características y nivel de competencia idiomática del alumnado. Distribución de tiempos y espacios por grupos constituidos.

3. Propuesta curricular (objetivos, contenidos —conceptos, procedimientos y actitudes— metodología y criterios de evaluación) por niveles, incluyendo la incorporación de temas transversales y atención a la diversidad.

4. Propuesta de coordinación mensual con el profesorado del resto de áreas o materias de lenguas extranjeras.

5. El Proyecto deberá contener, además, la siguiente documentación:

   a) Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.

   b) Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.

   c) Certificación de la dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia, al menos por los cursos académicos en los que se desarrollen los niveles propuestos.

   d) Nombre y apellidos de los profesores que deseen participar en la experiencia, con indicación de su nivel de competencia lingüística en la tercera lengua extranjera.

   e) Acreditación del nivel de competencia lingüística: fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.

   f) Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto, en los términos establecidos en el mismo.

   g) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas y de cada uno de los cursos de las correspondientes etapas del alumnado directamente implicado en el proyecto.

• • •

ORDEN de 13 de abril de 2011 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011. (2011050121)

Los grandes retos que plantea la educación del siglo XXI deben ser abordados por el sistema educativo y por cada uno de los centros escolares mediante el ejercicio de buenas prácticas educativas. El concepto de "buenas prácticas" es una pieza más de la cultura de la calidad que envuelve actualmente a los sistemas educativos occidentales y, de manera más específica, a los centros educativos en todas sus manifestaciones.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir objetivos tan ambiciosos. Por otra parte, busca combinar la flexibilidad del sistema educativo con la concesión de un espacio propio de autonomía para los centros docentes, de manera que éstos posean un margen de actuación que les permita adecuarse a sus circunstancias concretas y a las características de su alumnado, con el objetivo de conseguir sus metas.

En su artículo 119, la citada Ley establece que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros. Y en el artículo 120, sobre la autonomía de los centros, se establece que éstos podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo y formas de organización que se recojan en su proyecto educativo para responder a las características del entorno social y cultural del centro.

Además, el artículo 90 contempla la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación del profesorado y centros, así como difundir trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Por otra parte, para hacer realidad la premisa de que la educación es asunto de todos y todas, lo que requiere de una acción armónica y unida de toda la comunidad, la Consejería de Educación suscribió el Compromiso Social por la Convivencia Escolar con los agentes, organizaciones e instituciones, de ámbito regional, implicados en el hecho educativo. Figura, entre los acuerdos suscritos, el de elaborar una "Guía de Buenas Prácticas", con modelos de referencia a partir de experiencias que hayan acreditado su eficacia educativa.

La Orden de 31 de agosto de 2009 (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009) establece los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos públicos que se hayan distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente orden convoca los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2010/2011.

Segundo. Naturaleza de las actividades.

Cualquier tipo de objetivo, tanto de proyección interna como externa, educativa como organizativa o de gestión, puede constituir motivo de participación en la convocatoria. No obstante, bien por su consideración como piedras angulares de la formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, bien por su consideración como ejes que articulan nuestro modelo educativo, serán aspectos de entidad prioritaria los siguientes:

a) Valores y actitudes socialmente compartidos, que la institución escolar debe promover:

— Convivencia escolar y participación de toda la comunidad educativa.

— Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

— Educación ambiental.

— Educación social y emocional.

— Educación para la salud y para el fomento de la práctica deportiva.

Crear en las aulas un clima de convivencia idóneo exige un importante esfuerzo de corresponsabilidad, implicación y participación de todos los sectores de la comunidad escolar. Ello no sería posible sin establecer unas relaciones hombre-mujer basadas en la igualdad, la equidad y el respeto mutuo para una nueva construcción social, compensatoria de desigualdades y que posibilite el desarrollo de las capacidades de hombres y mujeres.

Es no sólo importante, sino imprescindible, que en la construcción de la educación extremeña participen los diferentes sectores educativos, sociales e institucionales, pero, de manera especial, la familia. Sólo así haremos realidad nuestro compromiso de una educación para todos y entre todos.

De igual modo, la institución escolar debe promover el objetivo de que los centros educativos contribuyan a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con la salud, la actividad física y la práctica deportiva, así como en el cuidado del propio entorno. Se participará, así, en la construcción de un mundo sostenible, a partir de la regulación de los comportamientos individuales y colectivos.

b) Uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en Extremadura es una realidad fundamental y de valor en la práctica educativa cotidiana. Ello nos sitúa ante una nueva concepción de la escuela y ante un nuevo paradigma educativo, que conduce desde los saberes a las competencias. Supone, igualmente, una reestructuración

de los roles del profesorado y del alumnado, del papel que juega la escuela en sí misma, de la metodología didáctica y de las relaciones con el entorno social.

c) Fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, una prioridad en el marco de la Unión Europea y una seña de identidad de nuestro modelo educativo. El aprendizaje de una lengua extranjera tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y el desarrollo cognitivo. Además, supone propiciar el contacto con otras culturas y la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar. La utilización de métodos y recursos activos, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, contribuye poderosamente al fomento del plurilingüismo.

d) Biblioteca Escolar y fomento de la lectura, la escritura y la investigación.

Las bibliotecas escolares se conciben como un espacio dinámico de recursos y servicios de información que ha de cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado, configurándose como un elemento básico para establecer una verdadera cultura comunicativa y de aprendizaje permanente en los centros. Leer, escribir e investigar aumenta la creatividad, llena espacios de ocio y tiempo libre, enseña experiencias y favorece la creatividad. Todos estos objetivos se pueden alcanzar mediante un uso educativo de la biblioteca escolar.

e) Programas educativos encaminados al éxito escolar del alumnado.

Programas educativos que buscan una respuesta adaptada a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todo el alumnado, con la finalidad de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos y las competencias básicas en las enseñanzas que curse.

Tercero. Requisitos.

1. Podrán participar en esta convocatoria, los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas de régimen especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en la base segunda de la presente orden.

2. No podrán participar los trabajos premiados en cualquiera otra convocatoria, ya sea pública o privada.

Cuarto. Modalidades y cuantías de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.03.222G.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

2. Las cantidades adjudicadas a cada premio, que deberán destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del centro, serán las siguientes:

— Modalidad A:

- Centros educativos públicos que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación especial.
- 5 premios de 6.000 euros cada uno de ellos.

— Modalidad B:

- Centros educativos públicos que imparten enseñanzas de educación secundaria, obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas de régimen especial.
- 5 premios, de 6.000 euros cada uno de ellos.

3. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.

4. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.

5. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano de valoración de las solicitudes podrá proponer que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios en otra modalidad.

6. Los premios podrán declararse desiertos.

Quinto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. La solicitud de participación se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta orden, e irá acompañada de la documentación que se determina en la base sexta de la misma. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, n.º 6, de Mérida), órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de los trabajos será del 1 al 31 de mayo de 2011.

3. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, en la dirección indicada anteriormente.

Sexto. Documentación.

Al formulario de inscripción (Anexo I), debidamente firmado y sellado, se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria del trabajo en soporte papel e informático (en formato Open Document-OpenOffice-).

b) Certificado de la secretaría del centro, donde conste la aprobación de la participación en esta convocatoria por parte del Consejo Escolar (Anexo II).

Séptimo. Características de las memorias.

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 30 páginas (35 con los materiales complementarios y los anexos), numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.

2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:

   a) Portada (incluyendo título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).

   b) Índice (con paginación).

   c) Relación completa del profesorado participante, o representantes de otros sectores educativos, indicando nivel educativo, cargo y responsabilidad.

   d) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:

      — Punto de partida, justificación de las mismas y objetivos, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.

      — Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, la temporalización, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.

      — Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras), que han participado en su planificación y desarrollo.

      — Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.

      — Proyectos de actuación para el futuro, como consecuencia del trabajo realizado.

      — Cualquier otra información que se considere necesaria.

Octavo. Criterios de valoración.

Se premiarán las mejores prácticas educativas, que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en la base segunda de esta orden, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Contribución a la adquisición de valores como la no discriminación, la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la promoción de la convivencia, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto al medio ambiente.

b) Contribución al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

c) Repercusión de las actuaciones en el centro y su entorno.

d) Originalidad de las actuaciones.

e) Utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas educativas, tanto para los procesos de enseñanza y aprendizaje como para los de administración y gestión.

f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo.

g) Procedimientos para la mejora del rendimiento escolar y el éxito educativo del alumnado, la integración social del mismo, así como la reducción de la tasa de fracaso y abandono escolar, teniendo en cuenta las circunstancias y características del entorno.

h) Calidad formal y rigor en el tratamiento de los objetivos, contenidos y procesos de evaluación de las actuaciones.

Noveno. Jurado.

1. Para la valoración de las solicitudes, y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se constituirá un Jurado presidido por el titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, y ocho vocales. Como secretario actuará un Jefe de Servicio de la dirección general, con voz, pero sin voto.

   Dichos nombramientos se efectuarán por el titular de la Consejería de Educación y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El Jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

3. Para el mejor desarrollo de su labor, el Jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo.

Décimo. Resolución y entrega de premios.

1. A la vista de la propuesta del Jurado, la Consejera de Educación dictará resolución. Los premios concedidos se harán públicos en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación del nombre de los centros educativos premiados.

2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, procederá a entregar el premio obtenido a

los representantes de los centros galardonados. Tanto éstos como los centros que hubieren obtenido una mención especial recibirán un diploma acreditativo.

Undécimo. Forma de pago y obligaciones de los centros.

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante el libramiento de los fondos a los centros educativos galardonados.

2. Los premios deberán ir destinados al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados.

3. La Consejería de Educación se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería de Educación, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos, en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

4. Los centros premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas educativas que se organicen por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

5. La dirección del centro premiado deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio de 2012, la justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados (Anexo III). Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.

6. La Consejería de Educación podrá realizar una visita a los centros premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html)

D./Dª_____, como director/a del centro educativo_____de la localidad de _____ Provincia _____

Solicita:

Participar en la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas, según Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Educación.

☐ Modalidad A

☐ Modalidad B

Con el proyecto titulado _____

_____

En _____ a _____ de _____ de 2011.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/Delgado Valencia, nº 6, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.ª _____ secretario/a del centro educativo_____de la localidad de _____ Provincia de_____.

Certifica:

– Que el Consejo Escolar del centro, en reunión de fecha ___de_____de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas, según Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Educación.

– Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En _____, a _____ de _____ de 2011

V° B° El/la Director/a. El/la Secretario/a.

Fdo.: _____ Fdo.:_____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO III
CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.ª _____ secretario/a del centro educativo _____ de la localidad de _____ Provincia de _____

Certifica:

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha _____, según el desglose que se indica a continuación:

En _____, a _____ de _____ de 201_

V° B° El/la Director/a El/la Secretario/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 18 de abril de 2011 por la que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación para el año 2011. (2011050123)

La Junta de Extremadura, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de mecanismos que permitan promover e impulsar el progreso económico y social de la Comunidad y conocedora del papel de la juventud en la sociedad actual, ha decidido, en el ámbito de sus competencias, continuar con la puesta en marcha de fórmulas que permitan hacer posible un compromiso con los jóvenes con iniciativas tanto innovadoras como emprendedoras.

Entre dichas fórmulas, el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de febrero de 2008, aprueba el Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación (DOE n.º 32 de 15 de febrero), modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre (DOE n.º 249 de 26 de diciembre) y por el Decreto 32/2011, de 18 de marzo (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

A través de ésta última modificación, se introduce una nueva línea de ayuda denominada "Becas a la Innovación Deportiva en el Medio Natural", a desarrollar en el ámbito del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo", con el objetivo de fomentar la creación y materialización de proyectos e ideas relacionados con el deporte, el turismo activo y la naturaleza, en torno a dos ejes fundamentales: por un lado, la creación de nuevas ideas de negocio relacionadas con este sector y por otro, la investigación de nuevos equipamientos, materiales, metodologías y prácticas deportivas, siempre vinculadas al Medio Natural.

Como novedades con respecto a anteriores convocatorias, conviene destacar, por un lado, la reducción del número de documentos a aportar por los solicitantes en el momento de formular su solicitud, derivando a un momento posterior la presentación de los mismos y sólo por quienes resulten beneficiarios de las correspondientes ayudas; y por otro lado, se suprime la posibilidad de conceder anticipos con carácter general, quedando reservada dicha posibilidad de pago anticipado únicamente para las Becas Iniciativa Joven.

Por ello, en virtud de las facultades que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado decreto y del artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se convoca la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, correspondientes al ejercicio 2011, de conformidad con las

bases reguladas en el Decreto 16/2008, de 11 de febrero (DOE n.º 32, de 15 de febrero), modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre (DOE n.º 249, de 26 de diciembre), y por el Decreto 32/2011, de 18 de marzo (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el decreto regulador:

a) Personas físicas con una edad comprendida entre los 18 y los 34 años, ambos inclusive, en el momento de la solicitud de la ayuda.

b) Personas jurídicas de derecho privado:

— Sociedades, en cualquiera de sus modalidades, en las cuales se cumpla el siguiente requisito: que al menos el 50% de sus socios tengan una edad comprendida entre los 18 y los 34 años, ambos inclusive, en el momento de la solicitud. En caso de que uno, o más, de los socios sea persona jurídica, al menos el 50% de los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir el requisito de la edad.

— Fundaciones y asociaciones, en cuyos estatutos se recoja como finalidad la dedicación o realización de actividades destinadas al colectivo juvenil.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas es el régimen de concurrencia competitiva. Se inicia de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por orden de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria.

2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios o por la no justificación, total o parcial, de la misma, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en orden de puntuación.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Forma de presentación y documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, y la documentación que corresponda, podrán presentarse en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en los Servicios Territoriales de la citada Consejería, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse mediante Correo Administrativo, en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

2. La solicitud deberá formularse en el modelo incluido en el Anexo I de la presente orden. Deberá ir acompañada, en todos los casos, de la siguiente documentación:

2.1. Memoria descriptiva del proyecto ajustada al Anexo III de la presente convocatoria.

2.2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, frente a la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, lo cual se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa mediante la firma del Anexo IV de la presente convocatoria. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2.3. Declaración responsable, según Anexo II de la presente convocatoria, de que el solicitante:

a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En el supuesto de contrataciones con terceros, de que la parte prestadora de servicios no tiene ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006.

c) Que las subvenciones/ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de estas actuaciones son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.

d) Que cumple con todos los requisitos y condiciones necesarios para ser beneficiarios de las presentes ayudas.

3. Deberá acompañarse también, según el tipo de ayuda solicitada, la siguiente documentación:

3.1. Para las Asistencias Técnicas:

3.1.1. Para la contratación de consultoras y empresas externas:

a) Facturas pro forma de las asistencias, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 €, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.

b) Memoria justificativa, según Anexo V, de la elección efectuada conforme a criterios de eficiencia y economía.

3.1.2. Para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación en las empresas:

a) Currículo vitae, según el Anexo VI de la persona o personas a contratar y funciones a desempeñar. Asimismo, se indicará el sueldo bruto mensual a percibir por la persona contratada y el horario de trabajo.

b) Vida laboral de la persona a contratar.

3.2. Para las Asistencias Formativas:

3.2.1. Ayudas Formativas:

a) Facturas pro forma en las que aparezcan definidos y desglosados cada uno de los gastos asociados a la ayuda formativa, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 €, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.

b) Memoria justificativa de la elección efectuada, según Anexo V, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

3.2.2. Experiencias Piloto:

a) Facturas pro forma en las que aparezcan definidos y desglosados cada uno de los gastos asociados a la experiencia piloto, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 €, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.

b) Memoria justificativa de la elección efectuada, según Anexo V, conforme a criterios de eficiencia y economía.

3.3. Becas Iniciativa Joven:

3.3.1. Becas a la Construcción del Proyecto, Becas a la Innovación Deportiva en el Medio Natural y Becas a la Creación Joven: únicamente la documentación referida en el punto 2 de este artículo 5.

3.3.2. Becas al Talento Joven y Becas para la Dinamización Territorial: copia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título requerido.

3.4. Microproyectos:

a) Tabla de imputación de gastos del Microproyecto, en la que se desglosan los gastos previstos en la realización del mismo, según Anexo VII de la presente convocatoria.

b) Compromiso firmado por el solicitante en el que se especifique que el solicitante no obtendrá beneficio económico alguno por el desarrollo de la actividad (Anexo VII).

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, desarrollándose las actuaciones concretas por el funcionario de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte designado por el Secretario General. La resolución corresponde al titular de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte.

2. Las solicitudes se valorarán por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

   — Presidente: El Gerente del Gabinete de Iniciativa Joven.

   — Vocales:

   a) Dos técnicos del Área de Iniciativa Joven.

   b) Un técnico de la Junta designado por el Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

   c) Un técnico de la Junta designado por el Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

   d) Secretario: Funcionario de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte designado por el Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

3. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.

1. El titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución se notificará individualmente a todos los solicitantes dentro del plazo máximo de seis meses establecido en el apartado anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura la lista de beneficiarios.

3. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud habrá de entenderse desestimada por silencio administrativo, conforme a lo establecido

en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación individual de la resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma. La aceptación se acompañará de los siguientes documentos:

   a. Alta de terceros debidamente cumplimentado, a nombre del solicitante de la ayuda, cuando no obrara ya en poder de la Administración.

   b. Consentimiento expreso del interesado autorizando al órgano gestor a comprobar sus datos identificativos. La prestación de este consentimiento es voluntaria, por lo que, de no prestarse, será necesario aportar copia compulsada del DNI o pasaporte.

   c. Copia compulsada del CIF, en el caso de tratarse de personas jurídicas.

   d. Copia compulsada de la escritura de constitución, estatutos, modificaciones estatutarias, debidamente registradas y actualizadas en el caso de tratarse de personas jurídicas.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante resolución del Titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que agotará la vía administrativa.

3. Cualquier renuncia por parte del beneficiario posterior a la aceptación en tiempo y forma de la ayuda concedida, deberá formalizarse por escrito, dará lugar a declaración de pérdida del derecho al cobro y a la obligación de reintegro, en su caso, de cualquier cantidad percibida en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación.

Para la valoración de las solicitudes se atenderá, con carácter general, aspectos como: cuantía de la inversión propuesta, el número de personas beneficiarias directa e indirectamente, el tiempo empleado en la realización de la inversión, la incidencia general sobre la economía de la zona y el sector concreto donde se instalará el proyecto que se analiza, el uso e incidencias en las posibles infraestructuras de la zona de ubicación, grado de desarrollo del proyecto en comparativa con otros similares presentados donde se tendrán en cuenta los estudios que avalen el posible éxito del proyecto en el futuro y las posibilidades de proyección, modelo de negocio planteado con técnicas de competencia y previsión de flujos de caja y de inversión, ...

Se establece una puntuación máxima de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

1. Consistencia y coherencia del Proyecto: hasta 35 puntos. Se valorarán:

   a. Aspectos generales del proyecto (hasta 7 puntos). Se valorará la calidad con que la que se han analizado los siguientes aspectos: objetivos y alcance del proyecto, descripción

del contexto social, cultural y demográfico en el cual se encuadra, grado de desarrollo, análisis de las infraestructuras o el modelo de negocio.

b. Equipo promotor (hasta 5 puntos): se valorará la experiencia y los estudios relacionados con el sector en el cual se encuadra la iniciativa o proyecto.

c. Análisis de la demanda potencial del proyecto presentado (hasta 9 puntos). Se valorará la calidad del análisis realizado.

d. Análisis de la oferta (hasta 9 puntos). Se valorará la calidad del análisis realizado del producto/servicio ofertado en relación con los ya existentes.

e. Viabilidad y plan financiero (hasta 5 puntos). Se valorará la información financiera aportada y su vinculación con el desarrollo futuro del proyecto.

2. Incidencia en el desarrollo económico, social o cultural en la región: hasta 35 puntos. Se valorarán:

a. Empleo generado por el proyecto (hasta 12 puntos).

b. Ubicación geográfica del proyecto (hasta 12 puntos). Se valorará la presencia del mismo en el territorio (local, comarcal, provincial, autonómico, nacional o internacional).

c. Aportación al desarrollo de la región (hasta 11 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos: contribución al desarrollo de la educación y la cultura, creación de modelos a seguir, promoción y respeto al medio ambiente, difusión de la Sociedad de la Imaginación, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos, diversificación de perfiles profesionales y contribución a la mejora de la sanidad y la calidad de vida. Igualmente será valorable que los proyectos se encuentren relacionados con la utilización sostenible y productiva de la Naturaleza y, especialmente dentro de este ámbito, que estén relacionados con el ámbito juvenil y/o la práctica deportiva.

3. Grado de originalidad e innovación del proyecto: hasta 30 puntos. Se valorarán:

a. Grado de originalidad (hasta 15 puntos). Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial.

b. Utilidad original (hasta 9 puntos). Se valorará el grado de parecido con lo existente y/o utilidad del proyecto.

c. Grado de protección de la idea (hasta 6 puntos). Se valorará que el proyecto cuente con el registro de modelos de utilidad, patentes o similar o se encuentre en vías de obtener dichos certificados.

Artículo 10. Importe de la Convocatoria.

Para atender los fines previstos se establece como importe global de la convocatoria de 2011 la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000 euros), que se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el siguiente desglose:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN	SUPERPROYECTO	PROYECTO	CUANTÍA
2011	11.01.271B.789.00	2004.02.01.9011	2004.02.01.0022	175.000 €
2012	11.01.271B.789.00	2004.02.01.9011	2004.02.01.0022	700.000 €
2011	11.01.271B.770.00	2004.02.01.9011	2004.02.01.0022	25.000 €
2012	11.01.271B.770.00	2004.02.01.9011	2004.02.01.0022	150.000 €

Dichas cantidades podrán ser aumentadas antes de resolver sobre las ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11. Solicitud de prórrogas.

En el ejercicio de la facultad concedida por la disposición final primera del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre y por el Decreto 32/2011, de 18 de marzo, y en aras del principio de seguridad jurídica, se dispone que la posibilidad establecida en el artículo 15 del citado decreto, de solicitar prórroga por el plazo máximo de 1 mes para la justificación de la ayuda, habrá de ser presentada con una antelación mínima de quince días a la fecha de expiración del plazo establecido.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de los Jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto el recurso de reposición que se menciona en el párrafo anterior, no podrá el interesado impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 18 de abril de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS J. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

REGISTRO DE ENTRADA

Número de expediente

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA INICIATIVAS Y PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL GABINETE DE INICIATIVA JOVEN PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA IMAGINACIÓN

MARCAR LAS AYUDAS Y CUANTÍAS SOLICITADAS

(En caso de ser solicitada más de una ayuda, indicar un orden de preferencia para las mismas, marcando con un 1 la que se considere más necesaria para el proyecto, con un 2 la siguiente, y así sucesivamente. Asimismo, marca con una X la casilla correspondiente al pago parcial del 50% de la Beca en caso de solicitarlo)

ASISTENCIA TÉCNICA

☐ CONTRATACIÓN DE CONSULTORAS Y EMPRESAS EXTERNAS ..... _____ €

☐ CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES DE IMAGINACIÓN E INNOVACIÓN... _____ €

ASISTENCIA FORMATIVA

☐ AYUDAS FORMATIVAS ..... _____ €

☐ EXPERIENCIAS PILOTO ..... _____ €

BECAS INICIATIVA JOVEN

	¿Solicita pago parcial del 50%?	
☐ BECAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO	☐Sí	☐No
☐ BECAS A LA INNOVACIÓN DEPORTIVA EN EL MEDIO NATURAL	☐Sí	☐No
☐ BECAS AL TALENTO JOVEN	☐Sí	☐No
☐ BECAS A LA CREACIÓN JOVEN	☐Sí	☐No
☐ BECAS PARA LA DINAMIZACIÓN TERRITORIAL	☐Sí	☐No

☐ **MICROPROYECTOS** .....

_____ €

DATOS DEL SOLICITANTE (cumplimentar todos los apartados)				(Marcar lo que proceda) ☐ Persona Física ☐ Institución sin ánimo de lucro ☐ Empresa Privada
SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL				
NIF O CIF DEL SOLICITANTE/RAZÓN SOCIAL				
REPRESENTANTE LEGAL				
DNI REPRESENTANTE LEGAL				
TELÉFONO		E-MAIL		
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		

DATOS DE LA INICIATIVA O PROYECTO (cumplimentar todos los apartados)				
DENOMINACIÓN:				
LOCALIDAD DE DESARROLLO:				
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:				
☐ Cultural	☐ Social	☐ Empresarial	☐ Artístico	☐ Otros

AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO, NO REFERIDAS AL DECRETO 16/2008. INDICAR CUÁLES DE ELLAS SE ACOGEN AL REGIMEN DE MÍNIMIS Y HAN SIDO CONCEDIDAS DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES

ORGANISMO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN	CONCEPTO	CUANTÍA	¿MÍNIMIS?

Los datos de carácter personal contenidos en el expediente serán objeto de las medidas oportunas para asegurar su confidencialidad y su uso adecuado por parte del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre dirigiéndose a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

En……, a……de……..de 20...

Fdo……

(la solicitud de la ayuda no será válida sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- Declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que conforme al Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre y por el Decreto 32/2011, de 18 de marzo se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones previstas, si le es concedida la ayuda.

- Que las subvenciones/ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de estas actuaciones son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.

- Se compromete a aportar al primer requerimiento del órgano instructor los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

- Se compromete a informar al órgano instructor de cualquier incidencia o modificación que se produzca tanto en la actuación subvencionada como en su condición de beneficiario.

- En el supuesto de contrataciones con terceros, de que la parte prestadora de servicios no tiene ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006.

- Que cumple con todos los requisitos y condiciones necesarios para ser beneficiarios de las presentes ayudas.

En……., a……de……..de 20...

Fdo……

(esta declaración no será válida sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

Elabora una memoria de la iniciativa o proyecto para la cual quieres recibir la ayuda, redactando y desarrollando de una manera coherente cada uno de los apartados indicados a continuación.

Para que tu solicitud pueda ser valorada adecuadamente, no olvides completar, además del apartado de la memoria común a todas las líneas de ayuda, aquel que se corresponda con la ayuda en concreto que quieres solicitar.

APARTADO COMÚN A TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDA

1. Resumen

Explica brevemente en qué consiste la iniciativa o proyecto que quieres desarrollar.

2. Promotores

- Háblanos de quiénes sois los promotores de la iniciativa/proyecto.
- Comenta cuál es la motivación que te ha llevado a decidir desarrollar la iniciativa/proyecto.
- Indica qué aspectos de vuestra formación consideráis interesantes para poner la iniciativa o proyecto en marcha, y si tenéis experiencia en algún ámbito relacionado que os pueda ser de utilidad para el desarrollo del mismo.
- Si eres ya empresa, háblanos de ella: a qué os dedicáis, en qué sector os encuadráis, quiénes son vuestros clientes, cuántos empleados tenéis, etc.

3. Descripción de la iniciativa/proyecto

- Describe de manera detallada en qué consiste la idea o proyecto que quieres desarrollar. No olvides aspectos como las necesidades que satisface, a quién va dirigida, la ubicación física del mismo, o el sector en el que se encuadra.
- Define los objetivos que pretendéis alcanzar con su desarrollo.
- Indica el grado de desarrollo actual de la iniciativa/proyecto. Si ya has realizado un trabajo previo en el mismo, no olvides comentar aquí en qué ha consistido dicho trabajo y qué pasos consideras han sido determinantes.
- Si conoces proyectos similares en la región, indícalo aquí y reflexiona sobre las ventajas o valor añadido que ofrece tu iniciativa/proyecto con respecto a los mismos, así como sobre el grado de originalidad.
- Comenta cuáles son las características del entorno en el que quieres desarrollar la iniciativa/ proyecto (situación actual, tendencias, etc.).
- Describe cómo vas a desarrollar, distribuir, promocionar y vender tu iniciativa o proyecto.

4. Destinatarios de la iniciativa o proyecto

- Reflexiona sobre quiénes crees que están interesados o se beneficiarán con su desarrollo.
- Define la demanda para este tipo de iniciativas/proyectos.

5. Capacidad emprendedora

- Reflexiona sobre la capacidad para desarrollar la iniciativa/proyecto por ti mismo.
- Si consideras que necesitas ayuda para dicho desarrollo, indica de qué tipo de ayuda se trata (recursos humanos, materiales, instalaciones, financiación, etc.).
- Comenta si tienes ya alianzas establecidas para el desarrollo de la iniciativa/proyecto.

APARTADO A DESARROLLAR EN CASO DE SOLICITAR UNA ASISTENCIA TÉCNICA O FORMATIVA

Si quieres optar a una ayuda para Asistencias Técnicas (**Contratación de Consultoras y Empresas Externas/ Creación y Fortalecimiento de Unidades de Imaginación e Innovación**) y/o para Asistencias Formativas (**Ayudas Formativas/Experiencias Piloto**), sigue concretando tu iniciativa/proyecto según los apartados que siguen. Recuerda que, cuanto más completa esté la memoria, mayor será la información de la que dispondremos para valorar tu solicitud.

1. Análisis DAFO

- Indica cuáles son las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que tiene o va a encontrar en el entorno tu iniciativa/ proyecto. Búscalas no sólo en el ámbito económico, sino también en el sociocultural, legal, político, tecnológico, etc.

2. Desarrollo de la iniciativa/proyecto

- Describe las fases o hitos que puedes identificar en el desarrollo de tu iniciativa/proyecto.
- Reflexiona sobre tu capacidad para dar respuesta a la demanda una vez puesta en marcha tu iniciativa/proyecto.
- Si ya has pensado en políticas de calidad o medio ambiente que podrías implantar en tu iniciativa/proyecto una vez haya sido puesto en marcha, indícalo aquí.
- Coméntanos quiénes serán tus proveedores (de recursos, materias primas, maquinaria, etc.).

3. Instalaciones

- Indica dónde piensas ubicarte geográficamente
- Si dispones ya de algún tipo de instalación, descríbela. En caso negativo, indica cuáles son tus necesidades en este sentido.
- Reflexiona sobre el equipamiento y la maquinaria necesaria para el desarrollo de la iniciativa/proyecto y descríbelo.

4. El equipo humano

- Indica el personal que necesitas en tu equipo para el desarrollo de la iniciativa/ proyecto.
- Describe cómo se organiza ese personal dentro de la iniciativa/proyecto, y cuáles son los cargos y las funciones que desempeñan.
- Si ya has pensado en la forma de contratación de personal para tu iniciativa/proyecto que consideras más adecuada, indícalo aquí.

5. Aspectos jurídicos

- Define la forma jurídica que utilizarás en caso de que decidas adquirir personalidad jurídica.
- Indica si has registrado algún aspecto relacionado con tu iniciativa/proyecto (marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, etc.).

6. Planes Estratégicos y Plan de Acción

- Define la estrategia de marketing y ventas, incluyendo la política de precios, los canales de distribución de tu producto/servicio, la estrategia de promoción del mismo, planificación de ventas y la imagen de marca y posicionamiento.
- Si ya has pensado en un plan de producción en función de la demanda estimada, desarróllalo aquí.
- Describe los mecanismos de control interno que permitan garantizar tus previsiones en cuanto al desarrollo de la iniciativa/proyecto.
- Establece un plan de acción con un calendario de próximas actividades, y en el que se analicen factores de éxito y posibles riesgos de la actividad.

7. Información económica

Completa la información económica del siguiente cuadro:

INVERSIÓN		FINANCIACIÓN		
Local	€	Recursos Propios		€
Reforma	€			
Fianzas	€			
Mobiliario	€	Préstamos	Familia	€
Maquinaria	€		Personal	€
Vehículos	€		Hipotecario	€
Equipos informáticos	€			
Otros Equipos	€	Otro		€
Existencias iniciales	€			
Gastos puesta en marcha	€			
Otros (indicar)				
TOTAL INVERSIÓN	**€**	**TOTAL FINANCIACIÓN**		**€**

Importe total de la inversión a realizar en el proyecto: _____ €

8. ¿Por qué necesito la Asistencia Técnica/Formativa?

– Asistencia Técnica, Contratación de Consultoras y Empresas Externas
  a) Describe y justifica el/los concepto/s solicitado/s.
  b) Piensa en hitos que consideres importantes en la contratación del servicio (reuniones con los proveedores del mismo, puntos de control del trabajo desarrollado, revisión de borradores, entrega de resultados, etc.), e intenta elaborar una planificación temporal con dichos hitos. Recuerda que dispones de 4 meses para desarrollar la asistencia.

– Asistencia Técnica, Creación de Unidades de Imaginación e Innovación
  a) Define el/los objetivo/s con el/los cual/es se crea la unidad.
  b) Piensa en hitos que consideres importantes en la creación y puesta en marcha de la unidad (contratación del personal destinado a la unidad, inicio del trabajo, consecución de objetivos, elaboración de memoria, etc.) e intenta elaborar una planificación temporal con dichos hitos. Recuerda que dispones de 4 meses para desarrollar la asistencia.

– Asistencia Formativa, Ayuda Formativa
  a) Describe la/s ayuda/s solicitada/s y su razón de ser dentro del proyecto. En el caso de la realización de cursos/conferencias/seminarios, detalla el nombre, el organismo responsable y el lugar de celebración. Si la ayuda se solicita para un viaje formativo, especifica los objetivos del mismo, detallando el/los lugar/es a visitar y los motivos.
  b) Piensa en los hitos que consideres importantes (fecha de celebración y duración cuando se trate de la realización de cursos/conferencias/seminarios, y fecha de partida prevista y duración cuando se trate de viajes formativos) e intenta elaborar una planificación temporal de dichos hitos. Recuerda que dispones de 4 meses para desarrollar la asistencia.

– Asistencia Formativa, Experiencia Piloto
  a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen con el desarrollo de la Experiencia Piloto.
  b) Piensa en las de acciones que se van a llevar a cabo durante la experiencia piloto, sin olvidar hitos importantes, e intenta elaborar una planificación temporal de dicho hitos. Recuerda que dispones de 4 meses para desarrollarla.
  c) Indica todo el material necesario para el desarrollo de la experiencia piloto. Debes incluir facturas pro-forma de todos los elementos que menciones: adquisición de materias primas y mercaderías, maquinaria, material de laboratorio, arrendamientos, transportes, seguros, suministros, realización de prototipos, etc.

9. Relación de facturas proforma presentadas para la solicitud de la ayuda

CONCEPTO	PROVEEDOR	Cuantía (sin IVA)
TOTAL INVERSIÓN		€

En el caso de que solicites ayuda para varías líneas, debes rellenar un cuadro como el mostrado anteriormente para cada una de ellas (a excepción de la Creación y Fortalecimiento de Unidades de Imaginación e Innovación, para la cual no necesitas cumplimentar el punto 9), de manera que quede claro a qué línea de ayuda corresponde cada una de las facturas proforma que presentas.

APARTADO A DESARROLLAR EN CASO DE SOLICITAR UNA BECA INICIATIVA JOVEN

Si quieres optar a una ayuda para Becas Iniciativa Joven (**a la Construcción del Proyecto, a la Innovación Deportiva en el Medio Natural, al Talento Joven, a la Creación Joven, y para la Dinamización Territorial**), desarrolla los siguientes puntos. En el caso de que solicites una Beca para la Construcción del Proyecto o una Beca a la Innovación Deportiva en el Medio Natural, pasa directamente al punto 2 de este apartado (¿Por qué necesito la Beca?).

1. Dónde trabajaré en el desarrollo de mi idea y quién me acompañará en el proceso (Becas al Talento Joven, a la Creación Joven y para la Dinamización Territorial)

- Indica en colaboración con qué entidad vas a trabajar en el desarrollo de la Beca.
- Comenta, dentro de dicha entidad, quién será la persona (tutor) que coordine y supervise el trabajo desarrollado. No olvides hacer referencia a la experiencia que dicha persona posee en el ámbito profesional relacionado con el objeto de la Beca.
- Define cuál va a ser tu programa de actividad en la entidad de acogida.
- Identifica qué recursos o medios necesitarás para trabajar en la Beca.
- La entidad de acogida debe dar el visto bueno a la memoria de tu proyecto, además de comprometerse a facilitar las infraestructuras, medios y recursos necesarios para el trabajo en la Beca. Debes pedirle que te firme una declaración en la que se recoja su compromiso con el desarrollo de dicha Beca:

*D/Dña ……., como ..... gerente/director/responsable…… de la entidad ……., con CIF ……(cuando proceda)…….. y domicilio en ……., **da su conformidad a la iniciativa/proyecto presentado** por D./Dña. ……... para trabajar en el desarrollo del proyecto …….. **y se compromete a facilitar las infraestructuras, medios y recursos necesarios**, en caso de resultar beneficiario de una Beca ……al Talento Joven/a la Creación Joven/a la Dinamización Territorial…….. Su tutor será D/Dña ……., cuyo cargo dentro de la entidad es ……..*

Fdo. ……
(firma y/o sello de la entidad de acogida)

En……, a… de …… de 20...

2. ¿Por qué necesito la Beca?

– Beca Iniciativa Joven, Beca a la Construcción del Proyecto
  a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
  b) Elabora una planificación del trabajo, sin olvidar hitos importantes para el desarrollo del proyecto. Recuerda que dispones de 4 meses para trabajar en la Beca.

– Beca Iniciativa Joven, Beca a la Innovación Deportiva en el Medio Natural
  a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
  b) Elabora una planificación del trabajo, sin olvidar hitos importantes para el desarrollo del proyecto. Recuerda que dispones de 4 meses para trabajar en la Beca.

– Beca Iniciativa Joven, Beca al Talento Joven
  a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
  b) Elabora una planificación del trabajo donde se recojan las actuaciones a desarrollar en colaboración con la empresa. Recuerda que dispones de 4 meses.

– Beca Iniciativa Joven, Beca a la Creación Joven
  a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
  b) Elabora una planificación del trabajo donde se recojan las actuaciones a desarrollar durante el período becado distribuidas a lo largo del período de duración de la Beca. Recuerda que dispones de 4 meses para trabajar en la misma.

– Beca Iniciativa Joven, Beca a la Dinamización Territorial
  a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
  b) Elabora una planificación del trabajo donde se recojan las actuaciones a desarrollar durante el período becado distribuidas en el período de duración de la Beca. Recuerda que dispones de 4 meses para trabajar en la misma.

APARTADO A DESARROLLAR EN CASO DE SOLICITAR UN MICROPROYECTO

Si quieres optar a una ayuda para Microproyectos, cuéntanos un poco más sobre su desarrollo.

1. Información Adicional sobre el Microproyecto

– Indica y justifica cuál/es de las siguientes condiciones cumple el Microproyecto que propones:
  a) Se dirige a grupos minoritarios o con necesidades especiales de desarrollo en su zona poblacional.
  b) La zona que pretende desarrollar tiene menos de 50.000 habitantes.
  c) Recupera o revaloriza el patrimonio de una zona determinada mediante acciones innovadoras en la misma.
  d) Desarrollo de actividades culturales que fomenten el diálogo, la cohesión y la creatividad social.
  e) Fomenta la cooperación trasnacional o entre asociaciones de la región, o sus obras revierten en beneficio de la región en el ámbito de la innovación, la creatividad y la imaginación.
  f) Acciones provenientes de asociaciones y dirigidas a la dinamización de colectivos de jóvenes de la región.
– Cuéntanos un poco más de los gastos asociados al Microproyecto. Desarrolla cada una de las partidas que debes indicar en la tabla de imputación de gastos (Anexo V).
– Si ya has comenzado a trabajar en el Microproyecto, coméntanos qué pasos has dado.

2. La celebración del Microproyecto

– Indica cuál es la fecha prevista para el desarrollo del Microproyecto, así como la ubicación del mismo.
– Diseña un programa provisional para el Microproyecto.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

D./Dña ....., con NIF/Pasaporte nº ..... como Representante Legal de ....., con CIF ....., domicilio a efecto de notificaciones en calle ....., de ....., provincia de ....., con e-mail .....,

AUTORIZA al Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

a. Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

b. Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas.

c. Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ....., a ....., de ..... de 20...

Fdo. .....

(este documento no será válido sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELECCIÓN DE OFERTAS

(cumplimentar sólo en el caso de que el concepto para el cual se solicita ayuda supere los 12.000 €, IVA no incluido)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SOLICITUD	
SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL:	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA:	

OFERTAS RECIBIDAS		
PROVEEDOR	CONCEPTO	CUANTÍA SIN IVA
1.		
2.		
3.		

OFERTA SELECCIONADA:	

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN:

En……., a……de……..de 20..

Fdo……

(este documento no será válido sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANEXO VI

DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PARA LAS UNIDADES DE IMAGINACIÓN E INNOVACIÓN

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA A CONTRATAR			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL	
FECHA DE NACIMIENTO:			
TELÉFONO/ MÓVIL:			
E-MAIL:			
OTROS:			

DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA A CONTRATAR

FORMACIÓN Y ESTUDIOS (incluir todos los conocimientos adquiridos, aunque no haya sido en entidades de formación oficial o a través de acciones de aprendizaje formal)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (redactar toda la experiencia profesional de la persona propuesta, incluyendo aspectos desarrollados de manera no remunerada)

EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA IMAGINACIÓN/INNOVACIÓN (indicar en qué ámbitos de actividad ha utilizado la imaginación la persona propuesta, a qué retos se ha enfrentado, qué nuevas formas de "ver y hacer las cosas" ha propuesto en organizaciones en las que haya participado previamente, etc.)

OTROS DATOS DE INTERÉS (incluir todos los datos necesarios para identificar que se trata de la persona más idónea para trabajar en la unidad de imaginación e innovación)

SUELDO Y HORARIO

En este apartado debe especificarse el sueldo bruto mensual a pagar a la persona contratada, así como el horario de trabajo.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LA PERSONA CONTRATADA

Especificar las funciones que va a desempeñar la persona contratada durante el periodo de creación o fortalecimiento de la Unidad de Imaginación e Innovación.

EN CASO DE SOLICITAR AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS, PRESENTAR UN ANEXO V POR CADA UNA DE ESAS PERSONAS.

En……, a……de…….de 20...

Fdo……

(este documento no será válido sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANEXO VII

TABLA DE IMPUTACIÓN DE GASTOS DEL MICROPROYECTO

	PREVISTOS	
TIPO DE GASTO	**Cuantía (impuestos no incluidos)**	**%**
1. Personal dedicado al microproyecto		
2. Adquisición de materiales consumibles		
3. Materiales de utilización docente		
4. Alquiler de salas y equipos		
5. Gastos de publicidad, promoción y difusión		
6. Gastos de desplazamiento y alojamiento		
7. Gastos generales (especificar)		
8. Otros (especificar)		
Total		**100**

D./DOÑA ....., con NIF/Pasaporte nº ....., como Representante Legal de ....., con CIF ....., domicilio a efecto de notificaciones en calle ....., de ....., provincia de ....., con e-mail .....

Declara que no obtendrá beneficio económico alguno por el desarrollo de la actividad a desarrollar dentro de la línea de ayudas para el desarrollo de Microproyectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de las Bases Reguladoras del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre y por el Decreto 32/2011, de 18 de marzo .

En ....., a ..... de ..... de 20...

Fdo. .....

(este documento no será válido sin la correspondiente firma)

EXMO. SR. CONSEJERO DE LOS JOVENES Y DEL DEPORTE

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ORDEN de 14 de abril de 2011 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral, licenciados sanitarios Especialistas en Psiquiatría, adscrito al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 25/2011, de 11 de marzo. (2011050117)

Mediante Decreto 25/2011, de 11 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de marzo, se ha procedido a la adscripción al Servicio Extremeño de Salud de puestos de trabajo de personal funcionario, pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Psiquiatría, y de personal laboral, pertenecientes a la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad de Psiquiatría.

Dichos puestos han sido objeto de inclusión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del mencionado Organismo Autónomo, conforme a lo establecido en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del mismo, y sus titulares han pasado a prestar servicio en dicho Organismo bajo el mismo régimen jurídico de procedencia.

La disposición adicional primera del Decreto 25/2011, de 11 de marzo, establece en su párrafo segundo que respecto de los licenciados sanitarios especialistas en psiquiatría, procedentes de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, el procedimiento de integración en el régimen jurídico del personal estatutario se iniciará a partir de la entrada en vigor de aquél.

En consecuencia, en cumplimiento de dicha disposición y con base en las previsiones establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, concerniente a la posibilidad de establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, de quienes presten servicios en los centros sanitarios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo, procede, a través de la presente orden, establecer los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral, licenciados sanitarios especialistas en psiquiatría, en el Servicio Extremeño de Salud.

La disposición final primera, denominada "nuevos procesos de integración", del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el SES en el régimen de personal estatutario, atribuye a esta Consejería la competencia para articular nuevos procesos de integración en el régimen de personal estatutario.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer los distintos procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario fijo del personal funcionario de carrera y del

personal laboral fijo, así como en la condición del personal estatutario temporal del personal funcionario interino y del personal laboral temporal, licenciados sanitarios especialistas en psiquiatría, que han sido adscritos al Servicio Extremeño de Salud mediante Decreto 25/2011, de 11 de marzo.

En Anexo I figuran los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral cuyos titulares, por estar vinculados a los mismos con carácter definitivo o con carácter temporal, podrán acogerse a los correspondientes procedimientos de integración que se convocan mediante esta orden.

Artículo 2. Procedimiento y condiciones para la integración del personal funcionario y personal laboral fijo.

1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo a que se refiere el artículo anterior podrá optar por la integración directa en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, presentando la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establece en el apartado 8.

2. La integración se producirá, a todos los efectos, en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, Especialidad Psiquiatría, siempre que se acredite estar en posesión del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario en dicha categoría y especialidad.

3. Los puestos de trabajo de personal funcionario o de personal laboral correspondientes al personal que se acoja al procedimiento de integración, se transformarán automáticamente en plazas básicas de personal estatutario pertenecientes a la categoría y especialidad objeto de integración, con efectos de la fecha de ésta, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de personal estatutario de plazas básicas.

4. En el supuesto de que proceda la integración, se expedirá al personal integrado el correspondiente nombramiento como personal estatutario, declarando de oficio al funcionario de carrera en la situación administrativa de excedencia voluntaria establecida en el artículo 39.2 A) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y al laboral fijo en la situación de excedencia por incompatibilidad recogida en el V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura. La integración en el régimen de personal estatutario no alterará el carácter definitivo o provisional del destino que posea el trabajador en el momento de dicha integración.

5. La fecha de efectos de la integración en el régimen estatutario será la de la resolución de la solicitud por parte del órgano competente.

6. El personal funcionario de carrera o laboral fijo que, desempeñando alguno de los puestos de trabajo que se relacionan en Anexo I, no realice opción de integración en la forma y plazo establecidos en esta orden, o bien no resulte integrado en el régimen de personal estatutario por no estar en posesión de los requisitos imprescindibles, se mantendrá en la misma situación y con el mismo destino, definitivo o provisional, que posea, sin perjuicio de que la prestación de sus servicios se adecue a las características y organización de los centros o unidades en los que se encuentren adscritos, conforme a lo establecido en el

artículo 4 del Decreto 25/2011, de 11 de marzo, y declarándose sus puestos "a amortizar" en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden que a la fecha de su entrada en vigor se encuentre en excedencia voluntaria u otra situación sin reserva de puesto, podrá optar por la integración en el régimen del personal estatutario con ocasión de su solicitud de reingreso al servicio activo para poder acceder a éste.

7. Será competente la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud para la resolución de las solicitudes de integración en el régimen de personal estatutario fijo, debiendo expedir el correspondiente nombramiento, en el que se harán constar los datos relativos al Área de Salud de adscripción y el carácter definitivo o provisional. El plazo máximo para dictar dicha resolución será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8. Las solicitudes de integración se realizarán, conforme al modelo que figura en Anexo II, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta orden.

   Quienes realicen la opción de integración presentarán junto con la solicitud los siguientes documentos:

   — Fotocopia compulsada de la titulación académica y del correspondiente título de especialista en Psiquiatría, requeridos para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Psiquiatría.

   — Certificación, según modelo que figura en Anexo III, expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud a la que se halle adscrito el puesto de trabajo que se desempeñe definitiva o provisionalmente, que acredite la inclusión del solicitante en el ámbito de aplicación de la presente orden.

   Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, pudiendo presentarse en las oficinas de registro de documentos del Servicio Extremeño de Salud, así como en cualquiera de las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas. En todo caso, se requerirá la presentación del impreso de solicitud, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la presente orden.

9. El personal que, al amparo de lo establecido en la presente orden, resulte integrado en el régimen jurídico de personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones que le correspondan atendiendo a la categoría y, en su caso, especialidad, de integración, y con efectos de la fecha de la resolución de integración. A dicho personal le será respetado, a todos los efectos, la antigüedad que tuviera reconocida en su condición de personal funcionario y de personal laboral de procedencia hasta la fecha de efectos de la

integración, manteniéndose en las cuantías existentes el importe de la antigüedad reconocida. Con posterioridad a dicha fecha, los nuevos trienios se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 b) del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre Retribuciones del Personal Estatutario del Instituto Nacional de la Salud, y normativa de desarrollo, en la cuantía fijada presupuestariamente para cada ejercicio.

10. Al personal que resulte integrado en el régimen de personal estatutario y como consecuencia de ello experimente una disminución en sus retribuciones, se le reconocerá un complemento personal y transitorio por la diferencia, el cual será objeto de absorción según los criterios que establezcan las correspondientes leyes de presupuesto. Para el cálculo de dicho complemento se excluirán los conceptos previstos en la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, así como cualquier otra retribución complementaria que se viniera percibiendo en concepto de productividad o complemento similar.

Artículo 3. Procedimiento y condiciones para la integración del personal interino y del personal laboral temporal.

1. El personal funcionario interino y el personal laboral temporal, licenciados especialistas en psiquiatría, adscritos al Servicio Extremeño de Salud en virtud de lo dispuesto en el Decreto 25/2011, de 11 de marzo, que a la fecha de entrada en vigor de la presente orden esté desempeñando mediante nombramiento interino plaza vacante de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Psiquiatría, o bien, como laboral temporal, plaza vacante de la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad de Psiquiatría, incluidas en el Anexo I, se integrará directamente en el régimen de personal estatutario como estatutario temporal en la categoría correspondiente.

   Los puestos de trabajo del personal temporal integrado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario pertenecientes a la categoría y especialidad objeto de integración, con efectos de la fecha de ésta, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de personal estatutario de plazas básicas.

2. El personal que tenga nombramiento o contrato de interinidad por sustitución de alguno de los funcionarios de carrera o laborales fijos con destino en los puestos que figuran en Anexo I, quedará vinculado a la opción que, respecto del proceso de integración, ejerza el funcionario de carrera o el laboral fijo sustituido.

3. La integración del personal a que se refiere el presente artículo se confirmará mediante su nombramiento en la condición equivalente de personal estatutario temporal que corresponda de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la integración del personal temporal se producirá con efectos del día de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición adicional primera.

Una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario establecido a través de esta orden, atendiendo al resultado del mismo se declararán a amortizar en

las correspondientes relaciones de puestos de trabajo los puestos del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Los puestos de trabajo de dichas relaciones, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de los mismos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario, en la categoría correspondiente.

Disposición adicional segunda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta orden, el personal funcionario de carrera o laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma no se halle en posesión del requisito de titulación requerida para acceder a la categoría estatutaria de integración, podrá realizar su solicitud de integración en el momento en que adquiera dicho requisito de titulación.

Disposición adicional tercera.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado 8 del artículo 2 de la presente orden, el personal afectado por este proceso de integración, que no participe en el mismo, podrá optar por integrarse en el régimen estatutario mediante cualquier procedimiento de provisión siempre que el interesado presente su opción junto con la solicitud de participación en el mismo.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
M.ª JESÚS MEJUTO CARRIL

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA													
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL./OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
32	F39184210	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39184610	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39184810	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39185010	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39185110	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39185310	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39185410	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39185610	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39185710	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39185910	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
32	F39186110	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA													
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC C.TRAB.	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP PR	GRUPO TITULAC	REQUISITOS ESPECIAL./OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
35	F39170110	MEDICO/A PSIQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
35	F39170210	MEDICO/A PSIQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
35	F39170310	MEDICO/A PSIQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
35	F39170410	MEDICO/A PSIQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR
35	F39170510	MEDICO/A PSIQUIATRA	PLASENCIA		S	22	A1	IDR	N C	A	ESP. PSIQUIATRIA		PAR

PERSONAL LABORAL

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
32	L39452810	MEDICO/A PSIQUIATRA	MERIDA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSIQUIATRIA				P.A.R.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.-ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA															
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C.TRABAJO	HOR.	C.ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
35	L39169310	MEDICO PSIQUIATRA	PLASEN CIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSIQUIATRIA				P.A.R.
35	L39169410	MEDICO PSIQUIATRA	PLASEN CIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSIQUIATRIA				P.A.R.
35	L39169510	MEDICO PSIQUIATRA	PLASEN CIA				C	I	22	2762	TITULADO SUPERIOR-PSIQUIATRIA				P.A.R.

ANEXO II

SOLICITUD

D/Dª. _____personal _____
(1) fijo, perteneciente a _____ (2)
de la Junta de Extremadura con DNI nº _____
y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad),
teléfono _____,

SOLICITA, conforme a lo establecido en la Orden _____ publicada en el DOE nº _____ de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicio de salud en la categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad Psiquiatría, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutarias en que solicita integrarse.
- Fotocopia compulsada del correspondiente título de especialista en Psiquiatría.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo 2.8 de la referida Orden.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(1) Funcionario, Laboral.
(2) Indicar Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Psiquiatría para personal funcionario o Categoría de Titulado Superior, Especialidad Psiquiatría para personal laboral.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN

D. _____

como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/Dª. _____, personal funcionario/laboral *(táchese lo que no proceda)* fijo, perteneciente a _____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____*(indíquese como en (2)).*
- Situación administrativa que implique reserva de puesto o plaza de _____ *(indíquese como en (2))* por _____ *(indíquese causa).*
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ *(indíquese causa).*

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA

Fdo.: _____

(1) La Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Psiquiatría para personal funcionario o Categoría de Titulado Superior, Especialidad Psiquiatría para personal laboral.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y Microbank, suscrito el 2 de enero de 2011, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos Injuve durante el año 2011. (2011060813)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2011, el Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y Microbank, suscrito el 2 de enero de 2011, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos Injuve durante el año 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio que se incorpora a la presente resolución.

Mérida, a 12 de abril de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2011, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE DURANTE EL AÑO 2011

En Madrid, a 8 de marzo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, el Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto 28/2007, de 30 de junio (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del día 4 de marzo de 2011.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN

1. Que el INJUVE y MICROBANK han suscrito el 2 de enero de 2011 un convenio de colaboración para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2011.

2. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará el programa de microcréditos INJUVE en las Oficinas de Emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.

3. Que el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiestan su voluntad concordante y coincidente, de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito, el 2 de enero de 2011, entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2011.

4. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de las oficinas de emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, que se realiza mediante el presente anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, las

partes manifiestan su voluntad de adherirse al Convenio del 2 de enero de 2011, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Que las Oficinas de Emancipación de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, se adhieren, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 2 de enero para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos durante el año 2011.

Segunda. Que las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia que se adhieran al presente convenio se deberán comprometer a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio sean susceptibles de recibir la financiación prevista.

2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.

3. Realizar una precalificación o valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.

4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre cómo tramitar y presentar ante MICROBANK los Planes de Empresa y el Informe de viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.

5. Enviar al INJUVE una relación semestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.

6. Las oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores(as).

Tercera. Que las Oficinas de Emancipación se adherirán al Convenio suscrito entre el INJUVE y MICROBANK desde la firma del presente Anexo y hasta el 31 de diciembre de 2011.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Fdo.: Gabriel Alconchel Morales.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos situados junto al Cordel del Pilar. (2011060793)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Castuera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E :

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 26 de junio de 2008, se aprueba la ficha correspondiente al Sector SR-01 "Tachón de la Feria", a incluir en la normativa vigente en el Municipio como artículo 158-e, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 158-e. Intensidad de los usos atribuidos al Sector SR-01. Tachón de la Feria.

SUELO URBANIZABLE		**SR-01 Tachón de la feria**
SUPERFICIES	Superficie bruta	**17.134 m²**
	Superficie sistemas generales	**0 m²**
	Superficie neta	**17.134 m²**
	Superficie viario prevista	**-**
	Superficie uso Residencial	**-**
	Superficie uso Industrial	**-**
	Superficie uso Terciario	**-**
APROVECHAMIENTO	Area de Reparto	**SR-01**
	Aprovechamiento objetivo	**10.280 m²**
	Aprovechamiento subjetivo	**9.252 m²**
	Aprovechamiento medio	**0,60 m²/ m²**
	Cesión a la Administración	**1.028 m²**
	Excedente de aprovechamiento	**0 m**
	Aprovechamiento Residencial	**0 m²**
	Aprovechamiento Industrial	**10.280 m²**
	Aprovechamiento Terciario	**0 m²**
	Numero máximo de viviendas	**0**
	Viviendas protección pública	**0**

RESERVA DE SUELO DOTACIONAL	Dotaciones públicas	**2.571 m^2**
	Zonas verdes	*1.714 m^2*
	Equipamiento	*857 m^2*
	Número de plazas de aparcamiento	**103**
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Programación	**2007-2011**
	Sistema de Actuación	**Compensación**
	Ejecución	**Programa de ejecución**
OBSERVACIONES	- Afectado por las zonas de influencia determinadas en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura. - Afectado de actos e deslinde, amojonamiento y recuperación de oficio, del cordel del Pilar, determinado en el Decreto 49/2000, de 6 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017362. (2011060789)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Sala de Control de la STR "La Coronada".

Final: Fase 1: apoyo sustituir 5074 de la L-Campanario procedente de la STR Villanueva. Fase 2: apoyo sustituir 2083 de la L-Campanario.

Términos municipales afectados: La Coronada. Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,327.

Apoyos: Hormigón. Otros.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: parcelas 443, 440, 9018, 361 y 451 del Polígono 15 de La Coronada.

Presupuesto en euros: 36.726,65.

Presupuesto en pesetas: 6.110.800.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona objeto de estudio, por desdoblamiento de la L-Campanario y su conexión a la ST La Coronada.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017362.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 3 de marzo de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8075. (2011060784)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Posición de salida en la STR "Valencia de Alcántara".

Final: Apoyo proyectado núm. 9 (a intercalar entre los apoyos 5166 y 9000 de la actual LAMT "Membrío").

Término municipal afectado: Valencia de alcántara.

Tipo de línea: aérea (un circuito).

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: U70 y B20.

Longitud total en km: 1,49.

Emplazamiento de la línea: Subestación Valencia de Alcántara, línea a Membrío (sitio "Aceña").

Referencia del expediente: 10/AT-8075.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 5 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4398-1. (2011060774)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea existente en CT "Polígono La Data 6", posición "Polígono La Data 7".

Final: Celda de línea existente en CT "Polígono La Data 4", posición "Polígono La Data 7".

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (previsto a 20 kV).

Longitud total en km: 0,741.

Emplazamiento de la línea: avda. Dolores Ibarruri y avda. Gabriel y Galán en Plasencia.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-4398-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 7 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1854-3. (2011060785)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: c/ Berna, 1, Toledo, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

La ampliación consiste en:

— Módulo de celda de 45 kV, interior compuesto por las posiciones 6 de salida línea, 1 de transformador, 1 de transformador de servicios auxiliares, 1 de medida.
— Transformador 45/0,400-0,230 de 250 kVas para servicios auxiliares de la propia subestación.
— Módulo de celdas de 20 kV, interior, compuesto de las posiciones: 6 de salida de línea, 1 de llegada transformador, 1 servicio auxiliares+medida, 1 de batería de condensadores.
— Equipo de control y protección.
— Edificio prefabricado de hormigón, compuesto por 3 salas, sala de control, sala módulos de celda 20 kV y sala de módulos de 45 kV.

Término municipal afectado: Cañamero.

Emplazamiento de la línea: pk 143,1, crta. C-401.

Finalidad: mejora de la calidad, seguridad y fiabilidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-1854-3.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 7 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5145-1. (2011060797)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctricas Pitarch Distr., SLU, con domicilio en: avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distr., SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Torre de derivación al actual CT núm. 2.
Final: CT núm. 2 de Mata de Alcántara.
Término municipal afectado: Mata de Alcántara.
Tipo de línea: subterránea.
Tensión de servicio en kV: 15.
Longitud total en km: 0,03.
Emplazamiento de la línea: piscina municipal de Mata de Alcántara.

SUBESTACIÓN:

Tipo: interior.
Núm. de transformadores: 1.
Potencia parcial: 400.
Potencia total en kVas: 400.
Término municipal: Mata de Alcántara.
Calle o paraje: piscina municipal.

Finalidad: mejora del servicio eléctrico a la localidad.
Referencia del expediente: 10/AT-5145-1.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 8 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública la línea aérea de alta tensión para evacuación de la energía generada por varias centrales termosolares. Expte.: GE-M/157/10. (2011060825)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Evacuación Valdecaballeros, SL, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 35 - 2.º piso, CP: 28046 - Madrid, CIF: B-85846475, en relación a la solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 18 de marzo de 2010, D. Pedro José Robles Sánchez, en nombre y representación de Solaben Electricidad Uno, SA solicita la declaración de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión en 400 kV con origen en la Subestación Colectora-Transformadora "Mesa de la Copa" y final en la subestación de Red Eléctrica de España, SAU, "Valdecaballeros 400 kV", adjuntando asimismo documentación para ello.

Segundo. Con fecha 15 de abril de 2010, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica consistentes en Subestación Colectora-Transformadora "Mesa de la Copa" 400/220 kV y línea aérea de alta tensión 400 kV con inicio en la SET anterior y final en la subestación de REE Valdecaballeros 400 kV, expediente GE-M/142/08, a favor de Solaben Electricidad Uno, SA. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 79, de 28 de abril de 2010.

Tercero. Con fecha 4 de octubre de 2010, se emitió resolución de aprobación de proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión en 400 kV, simple circuito, con origen en la SET "Mesa de la Copa" y final en SET "Valdecaballeros 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, expediente GE-M/142/08, a favor de Solaben Electricidad Uno, SA.

Cuarto. Con fecha 21 de octubre de 2010, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética sobre transmisión de titularidad de la instalación objeto de la presente resolución, a favor de Evacuación Valdecaballeros, SL siéndole asignado el expediente GE-M/157/10.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 19 de noviembre de 2010, D. Miguel Ignacio Arechabala, en nombre y representación de Evacuación Valdecaballeros, SL solicita continuar los trámites adjuntando además documentación, siendo con fecha de registro de entrada de 21 de enero de 2011 cuando aportan la documentación que completa y actualiza la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia de cara a su información pública.

Sexto. Mediante acuerdo de 24 de enero de 2011, se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la línea aérea de alta tensión para evacuación de la energía generada por varias centrales termosolares, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 8 de febrero de 2011. Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de seis afectados, a quienes se ha dado traslado de la respuesta a las mismas emitida por esta Dirección General.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las respectivas separatas de la instalación a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética es el órgano competente para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Características:

— Línea aérea de evacuación de 400 kV en simple circuito. Conductores tipo Cardinal (LA-545), disponiendo dos por fase + cable de guarda OPGW-48. El origen de la línea será la subestación colectora-transformadora "Mesa de la Copa" 400/220 kV y finalizará en la posición de entrada a la SET "Valdecaballeros 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Longitud de la línea: 19.870 m. Términos municipales afectados: Logrosán (Cáceres); Casas de Don Pedro, Talarrubias y Valdecaballeros (Badajoz).

— La línea utilizará apoyos de estructura metálica galvanizada, de celosía, formados por perfiles angulares de la serie de fabricación normal. Las coordenadas UTM de los apoyos serán:

COORDENADAS UTM (HUSO 30) – DATUM ED50					
APOYO Nº	X	Y	APOYO Nº	X	Y
1	294906,20	4344202,43	24	305104,05	4348960,96
2	295184,91	4344313,78	25	305473,81	4349160,11
3	295562,16	4344464,50	26	305840,50	4349357,61
4	295931,70	4344612,15	27	306180,09	4349540,52
5	296412,17	4344804,11	28	306622,55	4349778,83
6	296949,53	4345081,51	29	306914,20	4349935,95
7	297393,73	4345310,83	30	307241,63	4350112,27
8	297792,93	4345516,91	31	307666,24	4350340,98
9	298201,38	4345727,76	32	308112,18	4350581,16
10	298669,00	4345925,85	33	308550,34	4350592,92
11	299109,95	4346112,63	34	308980,56	4350790,07
12	299572,59	4346308,60	35	309455,19	4351007,58
13	300083,64	4346525,08	36	309840,32	4351184,08
14	300573,22	4346732,47	37	310208,86	4351352,97
15	301033,90	4346927,61	38	310517,99	4351665,58
16	301510,73	4347129,59	39	310703,44	4351917,18
17	302088,75	4347374,44	40	310925,02	4352269,16
18	302415,21	4347512,72	41	311170,95	4352583,78
19	302785,77	4347712,31	42	311482,03	4352490,62
20	303233,03	4347953,21	43	311757,04	4352408,25
21	303710,21	4348210,22	44	311809,82	4352063,18
22	304141,72	4348442,64	45	311848,84	4351808,14
23	304587,45	4348682,71			

— Presupuesto: 4.333.668,21 €.

Finalidad de la instalación: evacuación de la energía producida por centrales solares termoeléctricas.

Peticionario: Evacuación Valdecaballeros, SL, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 35 - 2.º piso, CP: 28046 - Madrid, CIF: B-85846475.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 15 de abril de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales CSI-F, FETE-UGT, CCOO y USO. (2011060792)

Según lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Universidad de Extremadura ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales CSI-F, FETE-UGT, CCOO y USO. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Disponer la publicación del texto del citado Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 11 de abril de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

PACTO EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CSI-F, FETE-UGT, CCOO Y USO

En el marco del proceso de diálogo que la Universidad de Extremadura mantiene con las Organizaciones Sindicales que integran la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se aprobó y dio publicidad en fecha 24 de noviembre de 2001 al Pacto alcanzado sobre Derechos Sindicales ultimado el 22 de octubre anterior.

El citado Pacto mantuvo la vigencia inicialmente pactada, prorrogándose tácitamente hasta que, en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura se consideró conveniente su actualización mediante acuerdo adoptado en fecha 4 de diciembre de 2008, publicado por Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo (DOE de 25 de febrero de 2009).

En la actualización practicada se determina una vigencia hasta la sustitución de un nuevo pacto, sin perjuicio de la revisión que debería producirse tras la celebración de elecciones a órganos de representación del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Concluido el proceso de elecciones a órganos de representación y, en su virtud, al amparo todo ello de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se acuerda en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura la revisión del Pacto suscrito en su momento, en los siguientes términos:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El Pacto sobre Derechos Sindicales del año 2001 y la revisión que ahora se produce será de aplicación en el ámbito de la Universidad de Extremadura y afectará al personal docente e investigador y de administración y servicios que presten servicios en la Universidad de Extremadura, así como a las Organizaciones Sindicales firmantes que hayan obtenido al menos el 10 por 100 de los representantes totales en las elecciones sindicales realizadas en dichos colectivos para Delegados, Juntas de Personal y Comités de Empresa, o las que pudieran adherirse a él en el periodo de su vigencia siempre que cumplan el mismo requisito.

Artículo 2. Vigencia.

El Pacto alcanzado sobre Derechos Sindicales en el año 2001, juntamente con la revisión que ahora se produce, mantendrá su vigencia hasta la sustitución por un nuevo pacto, sin perjuicio de que proceda en su momento una nueva revisión cuando se celebren elecciones a órganos de representación del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura

La revisión que se produce del Pacto de 2001 entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Ejercicio de la actividad sindical.

La aplicación de la cuantía señalada en el artículo 5 y Anexo II del Pacto de 2001 quedará, conforme a los criterios señalados en dichas disposiciones, distribuida de la siguiente forma:

Organización Sindical	Parte fija	Parte variable	Total
CSI-F	3.500	5.684	9.184
FETE-UGT	3.500	3.579	7.079
CCOO	3.500	3.368,50	6.868,50
USO	3.500	3.368,50	6.868,50

Artículo 5. Bolsa de horas.

5.1. La actualización de la bolsa de horas sindicales referida en el artículo 7 del Pacto de 2001 queda distribuida de la siguiente forma:

CSI-F: 27 representantes, 1.313 horas/mes.

FETE-UGT: 17 representantes, 838,50 horas/mes.

CCOO: 16 representantes, 812,50 horas/mes.

USO: 16 representantes, 708,50 horas/mes.

5.2. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total de un representante sindical se establece en 140 horas/mes, y para la liberación parcial 70 horas/mes.

En el caso de personal docente e investigador, la liberación parcial conllevará la reducción proporcional correspondiente de las horas lectivas y complementarias.

Disposición adicional.

Las Organizaciones Sindicales firmantes de este pacto procederán a la adecuación de sus liberaciones conforme a lo previsto en el presente articulado.

Disposición final.

Queda derogado el Pacto sobre Derechos Sindicales suscrito en el año 2001 en todo aquello que contempla la presente revisión y en cuanto pudiera oponerse al Estatuto Básico del Empleado Público, resultando en este último caso de aplicación directa.

Cáceres/Badajoz, a treinta y uno de marzo de dos mil once.

Por la Universidad de Extremadura, el Rector Magfco., Segundo Píriz Durán.

Por las Organizaciones Sindicales, CSI-F, FETE-UGT, CCOO y USO.

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 91/2010. (2011ED0114)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 95/10

Demandante: Candy Hoover Electrodomésticos, SA.
Abogado: D. Valentín Díaz García.
Procurador: D.ª Ana María Aguilar Marín.

Demandado: D. Ángel Boceta López.
Abogado: No designado.
Procurador: No designado.

Juez: D. Jesús María Villoria Pérez.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Plasencia, a 21 de mayo de 2010.

FALLO

Estimo totalmente la demanda interpuesta por Candy Hoover Electrodomésticos, SA, frente a D. Ángel Boceta López, y condeno a éste a abonar a la primera la cantidad de 4.467,45 euros, cantidad incrementada en el interés establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las costas procesales se imponen al demandado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Don Ángel Boceta López, la anterior sentencia.

Plasencia, a nueve de marzo de 2011.

El Secretario Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Implantación de la infraestructura de fibra óptica en polígono industrial de Don Benito". Expte.: S-037/10/10. (2011060807)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

c) Número de expediente: S-037/10/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición para la implantación de la infraestructura de fibra óptica en polígono industrial de Don Benito.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Precio sin IVA: 524.996,77 €.

(18%) IVA: 94.499,42 €.

Precio con IVA: 619.496,19 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de abril de 2011.

b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 544.537,15 € (IVA incluido).

Mérida, a 11 de abril de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 24/07/2007, DOE n.º 88, de 31/07/2007), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 8 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación en el procedimiento sancionador n.º 1011009, en materia de juego. (2011081273)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento del instructor, incoado a Automáticos Layne, por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente n.º 1011009.

Datos del incoado:

Nombre: Automáticos Layne, SL.

CIF: B-10276681.

Domicilio: c/ Cervantes, n.º 59.

Localidad: Montehermoso.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: en el establecimiento denominado Hotel Puerto de Los Castaños, situado en la ctra. Nac. 630, km 505 de Cañaveral, Cáceres, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B modelo Gnomos con número de Guía 172 con documento único de otra máquina modelo La Perla del Caribe. Está máquina es de la empresa operadora Automáticos Layne, SL.

Norma infringida: artículo 32.7 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, así como el artículo 74.1 e) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y Salones Recreativos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: hasta 30.050,61 euros.

Instructor del procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Director General de Hacienda.

Mérida, a 8 de abril de 2011. El Director General de Hacienda (PD Resolución del Consejero de 25 enero de 2010, DOE n.º 20, de 1 de febrero), GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º SEPB-00001/11, en materia de espectáculos públicos. (2011081314)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de abril de 2011. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00001/11.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto. Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Herrojo Campanario.

NIF: 08807967W.

Último domicilio conocido: c/ Donantes de Sangre, 51-1.º A.

Localidad: 06930 Berlanga (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35 respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de díez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento sancionador n.º 1011010, en materia de juego. (2011081312)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento del instructor incoado a Juan Manuel García Jarillo, por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente n.º 1011010.

Datos del incoado:

Nombre: Juan Manuel García Jarillo.
NIF: 06949367-D.
Domicilio: c/ Ávila, 25.
Localidad: Cáceres.
Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: en el establecimiento denominado Rincón de Antoñito, sito en calle Ávila, 25 de Cáceres, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B modelo Santa Fe Lotto sin ningún tipo de documentación, se desconoce la Empresa Operadora a la que pertenece. El Local carece de la preceptiva autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio.

Norma infringida: artículos 31.1 y 32.7 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, así como los artículos 73.3.a) y 74.1.e) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 44 del mismo cuerpo legal.

Tipificación: infracción muy grave.

Cuantificación de la sanción: multa de hasta 601.012,20 euros.

Instructor del procedimiento: César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Director General de Hacienda.

Mérida, a 12 de abril de 2011. El Director General de Hacienda (PD Resolución del Consejero de 25 de enero de 2010, DOE n.º 20, de 1 de febrero), GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia". Expte.: OBR0210081. (2011060795)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0210081.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia.

c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria por vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 687.232,91 euros.

IVA (18%): 123.701,92 euros.

Importe total: 810.934,83 euros.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2011.

c) Contratista: Albero Extremadura, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 508.927,73 euros.

IVA (18%): 91.606,99 euros.

Importe total: 600.534,72 euros (IVA incluido).

Mérida, a 12 de abril de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Apoyo a tratamientos selvícolas y otros trabajos de prevención y extinción de incendios forestales". Expte.: 11N3041FR001. (2011060804)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Secretaría General.

b) Número de expediente gestor: 11N3041FR001.

c) Dirección del perfil del contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de apoyo a tratamientos selvícolas y otros trabajos de prevención y extinción de incendios forestales.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 03/01/2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 475.658,00 euros, IVA incluido.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (PDR Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63,00%.

Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de marzo de 2011.

b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, SL (FOTEX).

c) Importe de adjudicación: 399.552,72 euros, IVA incluido.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2011.

Mérida, a 14 de abril de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Conducciones en zona este de la Mancomunidad de La Serena y Peraleda del Zaucejo", en los términos municipales de Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo. (2011081253)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Conducciones en zona este de la Mancomunidad de La Serena y Peraleda del Zaucejo", en los términos municipales de Benquerencia de la Serena, Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto consistiría en un conjunto de obras para asegurar el abastecimiento de agua potable a algunas de las localidades que componen la Mancomunidad de La Serena. Dentro del conjunto de obras que recoge el proyecto el apartado de conducciones hace que, dada su longitud total de 41,302 km, el proyecto se encuadre dentro del Anexo II-A de la Ley 5/2010, por lo que se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria. Seguidamente se describen brevemente:

— Conducción a Puerto Hurraco. Se proyecta una conducción de 8.099,37 m de longitud de fundición dúctil de 90 mm de diámetro colocada sobre una cama de arena. Dicha conducción parte de una arqueta de conexión directa con el ramal principal del tramo este que va desde la bifurcación a Helechal, Monterrubio y Cabeza del Buey hasta Monterrubio de la Serena (ver plano incluido en el punto 5.9).

— Depósito de Puerto Hurraco.

— Conducción ramal tramo este hasta bifurcación a Puerto Hurraco. Se propone la ejecución de una conducción de 4.157,40 m de longitud de fundición de 200 mm de diámetro colocada sobre una cama de arena. Ésta conducción parte desde la bifurcación a Helechal, Monterrubio y Cabeza del Buey y llega hasta la arqueta de conexión directa con el municipio de Puerto Hurraco.

— Conducción ramal tramo este de bifurcación Puerto Hurraco a Monterrubio. Se proyecta una conducción de 8.702,76 m de longitud de fundición de 200 mm de diámetro colocada sobre una cama de arena. Dicha conducción parte desde la arqueta de conexión directa con el municipio de Puerto Hurraco y llega hasta el depósito regulador de Monterrubio de la Serena y de impulsión a Peraleda del Zaucejo.

— Depósito regulador de Monterrubio de la Serena y de impulsión a Peraleda del Zaucejo.

— Impulsión a arqueta rotura de carga. Se ejecutará una conducción de 3.058,54 m de longitud de fundición dúctil de 125 mm de diámetro colocada sobre una cama de arena. Ésta impulsión parte desde el depósito de impulsión a Peraleda del Zaucejo y llega hasta una arqueta donde rompe carga, para posteriormente circular en gravedad hasta el depósito regulador de Peraleda.

— Arqueta de rotura de carga.

— Conducción por gravedad a depósito Peraleda del Zaucejo. Se proyecta una conducción de 17.284,89 m de longitud de fundición de 125 mm de diámetro colocada sobre una cama de arena. Esta conducción parte de la arqueta de rotura de carga anterior y llega hasta el depósito regulador de Peraleda del Zaucejo.

Estas obras suponen la actuación dentro de algunos espacios incluidos en las Directivas comunitarias, en concreto Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979 y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992.

Los espacios afectados que se incluyen dentro de la Red Natura 2000 son:

— ZEPA "Campiña sur - embalse de Arroyo Conejo".
— ZEPA "La Serena y Sierras periféricas".
— LIC "La Serena".
— LIC "Río Ortiga".
— LIC "Río Guadamez".

El promotor es la Dirección General de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de abril de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2011 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de cultivo y transformación en regadío de 18,77 hectáreas", en el término municipal de Zorita. (2011081254)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) del Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de cultivo y transformación en regadío de 18,77 has" en el término municipal de Zorita (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 18,77 has, mediante concesión de aguas superficiales del Canal de trasvase de la Presa de Sierra Brava, dentro de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 2, del polígono 19, del término municipal de Zorita.

El promotor es Marcial Velarde García.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, llevará a cabo las actividades relativas a la evacuación de informes en los expedientes de concesión de aguas para riegos que remitan los Organismos de Cuenca, así como la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de abril de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Magdalena", n.º 12656-00, en los términos municipales de Casas de Reina, Fuente del Arco, Puebla del Maestre y Reina. (2011081262)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 18 de marzo de 2011, a favor de Ostale, SL, con CIF: B41031725, y con domicilio en Rafael Castaño, 17 BJ F de Alcalá de Guadaira (Sevilla) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

12656-00, "Magdalena", n.º 12656-00, recursos de Sección C), 24 cuadrículas mineras, Casas de Reina, Fuente del Arco, Puebla del Maestre y Reina, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 6 de abril de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Guijarro", n.º 12746-00, en los términos municipales de Fuentes de León y Segura de León. (2011081303)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 18 de marzo de 2011, a favor de Río Narcea Nickel, SA, con CIF: A83618991, y con domicilio en c/ Bovedo, n.º 13, 1.º, de Monesterio (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12746-00, "Guijarro", recursos de sección C), 48 cuadrículas mineras, Fuentes de León y Segura de León, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 7 de abril de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 090617, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081235)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 24 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 090617.

Destinatario: Francisco Pérez Herrera.

Último domicilio conocido: c/ Sanguino Michel, 1, 2.º A, 10003 Cáceres (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 24/03/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 091719, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081232)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 1 de febrero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 091719.

Destinatario: Enjarada de inversiones, SA.

Último domicilio conocido: PS Habana, 200, 28036 Madrid (Madrid).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida, tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 13/05/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 1 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 091177, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081240)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 27 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 091177.

Destinatario: Josefa Calderón Galán.

Último domicilio conocido: avda. Virgen de Guadalupe, n.º 35 A, 7.ª L, 10001 Cáceres (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 21/04/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 380145, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081229)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 24 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 380145.

Destinatario: Miguel Ángel Prieto Simón.

Último domicilio conocido: Pocino, 2, 3.º A, 28927 Alcorcón (Madrid).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 25/03/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 381028, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081233)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 9 de febrero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 381028.

Destinatario: Ana María de la Calle Alonso.

Último domicilio conocido: avda. Extremadura, 10613 Navaconcejo (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 18/05/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 480953, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081324)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 24 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 480953.

Destinatario: Rosa García Díaz.

Último domicilio conocido: Juana Bernal, 4, 10261 Puerto de Santa Cruz (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 09/04/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 481209, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081250)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 27 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 481209.

Destinatario: Francisco Redondo Vázquez.

Último domicilio conocido: Apartado de correos, n.º 129, Guadalperón, 10200 Trujillo (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 22/04/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 610420, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081227)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 24 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 610420.

Destinatario: Candelas Fernández Martín.

Último domicilio conocido: La Paja, 14, 10892 San Martín de Trevejo (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 22/03/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 24 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 624058, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081238)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 27 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 624058.

Destinatario: José Pérez Martínez.

Último domicilio conocido: Cuesta Sta. María, 19, 06340 Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 22/04/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 650095, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081237)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 650095.

Destinatario: Blanca Navarro Marjaliza.

Último domicilio conocido: Gabriel y Galán, 26, 2.ª planta, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 04/03/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 702899, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081241)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 27 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 702899.

Destinatario: Monsell Agroganadera, SL.

Último domicilio conocido: c/ Velásquez, 100, 28036 Madrid (Madrid).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 26/04/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 984875, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011081234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 27 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 984875.

Destinatario: Antonio Jiménez Berrocal.

Último domicilio conocido: Argentina Plz. Europa, Prt. 2, 4 B, 10001 Cáceres (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"Se resuelve:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en el Formulario 2 bis el 30/04/2010 mediante el trámite "Solicitud Única 2010". Dichos datos son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda volver a realizar declaraciones a este Registro cuando proceda de conformidad con la normativa vigente.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 27 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2011081248)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios/as que se relacionan en el Anexo, la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

Expediente: LSA-2428-B.

Documento que se notifica: propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.2 de la citada Ley 8/2003.

Denunciado: Carlos Hernández Pérez.

Último domicilio conocido: c/ Verdecillo, s/n.

Localidad: Hoyos del Collado-Ávila.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no comunicar la baja de 94 bovinos.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LSA-2130-V.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.2 de la citada Ley 8/2003.

Denunciado: José Hernández García.

Último domicilio conocido: c/ Méndez Núñez, 5.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: tenencia de una explotación de animales que carece de autorización administrativa y/ o registro correspondiente.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-1960-P.

Documento que se notifica: Archivo de Actuación.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa art. 84.15 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Denunciado: Félix Rodríguez Pimienta.

Último domicilio conocido: c/ Extremadura, 1-1.º B.

Localidad: Jerez de los Caballeros.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Recursos que proceden: contra esta resolución que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2011081222)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios/as que se relacionan en el Anexo, la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 31 de marzo de 2011. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

Expediente: LSA-DDD-339.

Documento que se notifica: acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootías, de 4 de febrero de 1955 (BOE de 25 de marzo); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de

23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE de 25 de abril), de Sanidad Animal, al artículo 83.4 de la citada Ley 8/2003 y al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, de 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: Antonio Herce Pérez.

Último domicilio conocido: c/ Teruel, 7-8.º D.

Localidad: Logroño-La Rioja.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: transportar 95 caprinos careciendo del certificado de desinfección, de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos y sin la correspondiente guia de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1394.

Documento que se notifica: acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Antonio González Molina.

Último domicilio conocido: c/ San Pedro, 12.

Localidad: Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 4 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1437.

Documento que se notifica: pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Félix Calero Antúnez.

Último domicilio conocido: c/ Los Rosales.

Localidad: Valencia de Alcántara.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1367.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: David Sánchez Idáñez.

Último domicilio conocido: avda. de las Regiones, 64.

Localidad: San Vicente de Alcántara.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RIP-598.

Documento que se notifica: propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE de 18 de julio), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: José Manuel Vizcaíno García.

Último domicilio conocido: c/ Orden de los Templarios, 48.

Localidad: Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de 4 cadáveres ovinos y un caprino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1343.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Rubén Gil de Blas.

Último domicilio conocido: c/ Bogavante, 3-1.º A.

Localidad: Barbate-Cádiz.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 41/1014, correspondiente a la campaña 2006/2007. (2011081247)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 15 de febrero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 41/1014, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Ganados Ovispor, SL, con CIF B06247746, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Infanta Cristina, s/n., de Navalvillar de Pela, provincia de Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 31 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas correspondientes al expediente de solicitud única 41/1014, tramitadas en la campaña 2006/2007, a nombre de Ganados Ovispor, SL, y que ascienden a un importe total de 1.975,03 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en periodo voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercitará su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y

otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra", en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2011081284)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra", en el término municipal de Fregenal de la Sierra, en todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 6 de abril de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

FREGENAL DE LA SIERRA. Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra					
POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA
9	1	ARZOBISPADO DE MERIDA BADAJOZ	CL / OBISPO SAN JUAN RIBERA, 2	BADAJOZ	BADAJOZ
11	22,23,25,26	CARMONA SANCHEZ MANUEL	CL SEGURA, 17	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
12	7	DOMINGUEZ HERNANDEZ RAIMUNDO	CL VASCO DIAZ TANCO, 2	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
53	1				
11	15	FABO INDURAIN MARIA CRISTINA	CL COLON, 38	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ
39	18	GALA LAVADO ANTONIA	CL JOSE ANTONIO, 29	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
10	2	HERAS ROJAS JULIA	CL LUIS DE MORALES 26 Pl:6	SEVILLA	SEVILLA
52	92	HERNANDEZ MENDEZ RAFAEL	CL IGLESIA SANTA ANA, 2	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
10	8	NOGALES PEREZ RICARDO (HEREDEROS DE)	CL / LOS REMEDIOS, 31	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
10	1	PATRONATO NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	CT SANTA MARIA, 24	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	7,8				
10	3	RASERO JARAMILLO AGUSTIN	CL / ST MARIA, 20	HIGUERA LA REAL	BADAJOZ
11	12				
39	19	RASTROJO LEON ANTONIO (HEREDEROS DE)	CL / RODEO, 38	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
39	20	REBOLLO DURAN JOSE CARMELO	CL PUERTO, 3	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
52	96,97	REBOLLO PEROGIL JOSE (HEREDEROS DE)	CL / ALAJAR, 16	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
11	18	RIVERA PEREZ JOSE ANTONIO	CL JAVIER DELGADO, 16	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
10	4,7	RODRIGUEZ ARMIJO CARRERAS OBDULIO	CL JOSE PEREZ JIMENEZ, 1	SEGURA DE LEON	BADAJOZ
38	3	SALGUERO CHAVEZ RAFAEL	CL / DR ALCARAZ, 2	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOZ
37	3	SANCHEZ ARJONA SANCHEZ ARJONA M JOAQUINA	CL ORENSE 56 Pl:1 Pt:B	MADRID	MADRID
38	1,2				
39	11				
8	8,9	SANZ MORALES REMEDIOS	BARRIADA SANTA ANA 17 Es:B	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ
9	4				
11	6				
37	1,2	SOLIS SANCHEZ ARJONA ANTONIO (HEREDEROS DE)	PZ ALAMEDA,6	ACEUCHAL	BADAJOZ
52	93,94				
35	5	VELASCO SANCHEZ ARJONA ANA	AV / REPUBLICA ARGENTINA, 39 8A	SEVILLA	SEVILLA
36	4				
35	1	VELASCO SANCHEZ ARJONA CONCEPCION	AV REPUBLICA ARGENTINA, 7	SEVILLA	SEVILLA
53	2	VELASCO SANCHEZ ARJONA INMACULADA	AV REPUBLICA ARGENTINA, 7	SEVILLA	SEVILLA
52	89	VELASCO SANCHEZ ARJONA LOURDES	AV / REPUBLICA ARGENTINA 39 8º	SEVILLA	SEVILLA
52	90	VELASCO SANCHEZ ARJONA MANUEL (HEREDEROS DE)	CL BRAVO MURILLO, 11	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 6 de abril de 2011 por el que se notifican emplazamientos en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 356/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2011081270)

Intentada la notificación del emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario núm. 356/2010, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario núm. 356/2010, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

Destinatarios: M.ª Ángeles Díaz Rivera; Raquel Silva Rodríguez; Esther Sara Vila.

Número de expediente: 0002-11-2.

El texto íntegro del emplazamiento, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 6 de abril de 2011. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 15 de abril de 2011 por el que se hace pública la resolución por la que se declara desierta la licitación del lote 3 en el expediente para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación de electrodomésticos para centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: S-10.003/D. (2011081344)

Por resolución de la Secretaría General del SEPAD, de 14 de abril del 2011, se declara desierta la licitación del lote 3 "Electrodomésticos varios" del expediente de suministro "Adquisición e instalación de electrodomésticos para centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)", con n.º de expte.: S-10.003/D, al no figurar en el procedimiento ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

Mérida, a 15 de abril de 2011. El Secretario General del SEPAD (PD de 24/11/2008, DOE n.º 231, de 28/11/2008), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 12 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente "CN-2009-A.D. Sobre dos ruedas", relativo a programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional, convocatoria 2009. (2011081311)

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de inicio de expediente para la declaración de pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones públicas, adoptado en relación al procedimiento con número de expediente CN-2009-A.D. Sobre dos ruedas, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

— Asunto: Notificación del acuerdo de inicio de expediente para la declaración de pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones públicas, adoptado en relación al procedimiento con número de expediente CN-2009-A.D. Sobre dos ruedas, correspondiente a programas de ayudas a entidades deportivas extremeñas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional, convocatoria 2009.

— Destinatario: A.D. Sobre dos ruedas.

— Último domicilio conocido: c/ Ortega y Gasset, n.º 26, 10600 Plasencia (Cáceres).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 12 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Deportes, JAVIER PAREJO BUENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Generadores de marcapasos, holters y electrocatéteres para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud, para el ejercicio 2011". Expte.: CS/07/1110033600/10/PA. (2011060775)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/07/1110033600/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Suministro de generadores de marcapasos, holters y electrocatéteres para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 134, de 14 de julio de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 366.250,00 euros.

Importe de IVA (8%): 29.300,00 euros.

Importe total: 395.550,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 5 de abril de 2011.

b) Contratistas: Medtronic Ibérica (147.224,00 €); Sorin Group España, SL (13.716,00 €); ST Jude Medical España, SA (123.437,91 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación 284.377,91 € (IVA incluido).

Plasencia, a 6 de abril de 2011. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Productos reactivos para la realización de hemogramas y determinación de reticulocitos para el Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud, para los ejercicios 2011 y 2012". Expte.: CS/07/1110058149/10/PA. (2011060811)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/07/1110058149/10/PA.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de hemogramas y determinación de reticulocitos para el Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, para los ejercicios 2011 y 2012.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 33696200-7.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de diciembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

191.121,00 euros, excluido el IVA.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 95.560,50 euros.
IVA (8%): 7.644,84 euros.
Importe total: 103.205,34 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 7 de abril de 2011.

c) Contratista: Abbott Laboratories, SA.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 86.055,17 euros.

IVA (8%): 6.884,41 euros.

Importe total: 92.939,58 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación a la empresa que ha obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plasencia, a 8 de abril de 2011. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material de esterilización para el Área de Salud". Expte.: CS/01/1110055111/10/PA. (2011060808)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/1110055111/10/PA.

d) Dirección del perfil del contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición material de esterilización.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 30/10/2010; BOE de 20/11/2010 y DOE de 19/11/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 112.013,05 €.

IVA (8%): 8.961,04 €.

Importe total: 120.974,09 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25/03/2011.

b) Contratistas adjudicatarios: 3M España, SA: 20.088,26 €; C. Extremeña Esterilización: 40.947,03 €; J. Núñez, SL: 2.409,23 €; Palex Medical: 5.297,22 €; Sanex: 19.150,29 €; Suministros Sanitarios Extremadura: 15.317,69 €.

c) Importe de adjudicación: 103.209,72 €.

Importe Neto: 95.564,56 €.

IVA (8%): 7.645,16 €.

Importe total: 103.209,72 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 12/04/2011.

Badajoz, a 12 de abril de 2011. El Gerente de Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 13 de abril de 2011 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2011ED0173)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
6/2011	D/Dª. JOSE MARIA SIMON FRANCO	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
28/2011	D/Dª. JESÚS GARCÍA MUÑOZ	CORIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
38/2011	D/Dª. JUAN JOSE VELASCO HERRERO	CORIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
55/2011	D/Dª. JOAQUÍN ZURETE VARGAS SAAVEDRA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
77/2011	D/Dª. LAURA ISABEL BLAZQUEZ TALAVAN	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
79/2011	D/Dª. ABDELGHANI JABBOURI	JUMILLA (MURCIA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
324/2011	D/Dª. ANTONIO ANDINO BENJUMEA	ARMILLA (GRANADA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €

2337/2010	D/Dª. FRANCISCO JAVIER BECEDAS ZABALLA	GALDAKAO (VIZCAYA).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
3073/2010	D/Dª. GEMMA LUCAS CARRERAS	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
3078/2010	D/Dª. FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ	ESCURIAL (CÁCERES).	Art. 23.l) de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 13 de abril de 2011. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

ANUNCIO de 18 de abril de 2011 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2011081345)

Por Acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2011, se acordó someter a exposición pública el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torremayor, consistente en dividir la Unidad de Actuación UA 1 B en dos Unidades, al objeto de que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar alegaciones.

Durante este periodo, el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torremayor se encontrará depositado, para su consulta pública en las dependencias municipales.

Torremayor, a 18 de abril de 2011. El Alcalde, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net